



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, viernes 1 de junio de 2007

No. 103

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Voleibol
Chinandega (ADVOL-CHINANDEGA).....3204
Estatutos Asociación Departamental de Voleibol Managua
(ADVOM).....3206

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 051-2007.....3208

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3209

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 10-2007.....3220
Licitación por Registro No. 09-2007.....3221
Licitación Pública No. 07-2007.....3221
Licitación Restringida No. 13-2007.....3222

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 179-06-2007.....3222

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2275-2001.....3223
Resolución No. 235-2007.....3223
Resolución No. 100-2006.....3223
Resolución No. 140-2006.....3224
Resolución No. 560-2007.....3224

Resolución No. 724-2007.....3224
Resolución No. 528-2006.....3224
Resolución No. 238-2006.....3225
Resolución No. 3025-2007.....3225
Resolución No. 622-2007.....3225

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Licitación por Registro No. 002-2007.....3225

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación por Registro No. 02/2007.....3226

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE CRT-LAS SEGOVIAS

Constitución de Asociación de Municipios de la Región Las
Segovias (Consejo Regional de Transporte) y Aprobación de
Estatutos.....3226

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Bonanza RAAN
Licitación por Registro No. 02-2007.....3240

Alcaldía Municipal de Ciudad Darío
Licitación por Registro.....3241

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3241

FEDEERRATA

Asamblea Nacional.....3241

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL CHINANDEGA (ADVOL-CHINANDEGA)

Reg. No. 3201. – M. 2028952. – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos cincuenta y uno (3551), del folio número cinco mil cuatrocientos nueve al folio número cinco mil cuatrocientos dieciséis (5409-5416), Tomo: III, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL CHINANDEGA (ADVOL-CHINANDEGA)**. Conforme autorización de Resolución del tres de noviembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de noviembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número seis (6), autenticado por la Licenciada Magdalena Sandoval Rodríguez, el día once de octubre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL CHINANDEGA (ADVOL-CHINANDEGA)
CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1. La Asociación Departamental Voleibol Chinandega se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Voleibol Chinandega, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Voleibol en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Chinandega.
CAPITULO II. – FINES Y OBJETIVOS Arto. 3 De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 4. De sus Objetivos.- 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Voleibol en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Voleibol en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del Voleibol juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Voleibol en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c. Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Voleibol. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Voleibol en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Voleibol que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus

posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. - 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Voleibol en el Departamento.
CAPITULO III.- DOMICILIO: Arto. 5. La asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Chinandega del Departamento de Chinandega.
CAPITULO IV.- PATRIMONIO. Arto. 6. El patrimonio de la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL CHINANDEGA, estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS.** Arto 7.- Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva
 Arto. 8. Asamblea General : Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representante de las personas jurídica, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. Arto. 11 La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. Arto. 12. Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. Arto. 14 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los

asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON) podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. Arto. 17 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 18. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Voleibol a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 19 La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 20 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, sino como lo establece el Arto. 21. DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22 DEL VICEPRESIDENTE Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 23 DEL SECRETARIO Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Arto. 24.- DEL TESORERO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos

que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. Arto. 25 DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 26 la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27 DE LOS COMITÉS Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPITULO VI DURACIÓN. Arto. 28 La duración de la ADVOL-CHINANDEGA será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se registrá por los presentes Estatutos. CAPITULO VII.- MEMBRESIA Arto. 29.- Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 30.- De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Arto. 31 De las obligaciones de sus Miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que

se les hubiere proporcionado. Arto. 32.- SANCIONES.- La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33 La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta Directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina Arto. 36. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrita Notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) EDWING NELSON MENDOZA GONZALEZ, (F) AARON OSMIR SILVA BACA (F) JORGE LUIS ALTAMIRANO ROMERO (F) SABRINA RAMONA SOZA BRAVO, (F) CARLOS MILAN MAYORGA A. (F) SALVADOR A. BERMÚDEZ CUEVAS (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del reverso del folio número siete al reverso del folio número once de mi protocolo número tres que llevo durante el presente año dos mil seis y a solicitud del señor Edwing Nelson Mendoza González. Libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil seis. En cinco folios útiles de ley. SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL MANAGUA (ADVOM)

Reg. No. 3202. – M. 2028928 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**. Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos cincuenta (3550), del folio número cinco mil cuatrocientos

uno al folio número cinco mil cuatrocientos ocho (5401-5408), Tomo: III, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL MANAGUA (ADVOM)**. Conforme autorización de Resolución del tres de noviembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de noviembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cinco (5), autenticado por la Licenciada Magdalena Sandoval Rodríguez, el día once de octubre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL MANAGUA (ADVOM) CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION. Arto. 1. La Asociación Departamental Voleibol Managua se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. . Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Voleibol Managua, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo promotor de actividades de Voleibol en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. CAPITULO II. – FINES Y OBJETIVOS Arto. 3 De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 4. De sus Objetivos.- 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Voleibol en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Voleibol en el Departamento. 3-Promover y estimular el desarrollo del Voleibol juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Voleibol en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.— Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Voleibol. e.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Voleibol en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Voleibol que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. - 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Voleibol en el Departamento. CAPITULO III.- DOMICILIO: Arto. 5. La asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua. CAPITULO IV.- PATRIMONIO. Arto. 6. El patrimonio de la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL MANAGUA, estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de las donaciones y aporte de otros organismos afines. CAPITULO V. DE SUS ORGANOS. Arto 7.- Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva Arto. 8. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, y los representante de las personas jurídica, que sean miembros, todos debidamente acreditados por

escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados. Arto. 9 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 10 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. Arto. 11 La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. Arto. 12. Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el artículo 16. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 13.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. Arto. 14 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 15 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte (INJUDE) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON) podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 16. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. Arto. 17 Para ser miembro de la Junta Directiva

son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 18. Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Voleibol a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 19 La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 20 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, sino como lo establece el Arto. 21. DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 22 DEL VICEPRESIDENTE Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 23 DEL SECRETARIO Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Arto. 24.- DEL TESORERO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. Arto. 25 DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 26 la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. Arto. 27 DE LOS COMITÉES Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPITULO VI DURACIÓN. Arto. 28 La duración de la ASOCIACIÓN

DEPARTAMENTAL DE VOLEIBOL MANAGUA será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. CAPITULO VII.- MEMBRESIA Arto. 29.- Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 30.- De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Arto. 31 De las obligaciones de sus Miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. Arto. 32- SANCIONES.- La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33 La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto 34. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por

la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar oct de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta Directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina Arto. 36. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrita Notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) BERTHA ADILIA CUADRA CUADRA, (F) MAGDALENA SANDOVAL RODRÍGUEZ, (F) JUDITH DEL CARMEN SANDINO ALGUERA, (F) RENE IVAN QUINTANA PEREIRA, (F) OSCAR DANILO GARCÍA VALDIVIA (F) SALVADOR A. BERMÚDEZ CUEVAS (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del reverso del folio numero tres al reverso del folio numero siete de mi protocolo numero tres que llevo durante el presente año dos mil seis y a solicitud de la señora Bertha Adilia Cuadra Cuadra. Libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil seis. En cinco folios útiles de ley. SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 6200. – M. 2044957. – Valor C\$ 255.00

RESOLUCION N°. 051-2007

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Licenciado Fernando Rommel Gutiérrez Dalla Torre, en su calidad de Apoderado Especial de la Empresa Agencia Aduanera **ARANA HERRERA Y CIA. LTDA. (AQUARIUS)**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, conforme dictamen N° 017-2007 de 28 de marzo del 2007, dictamino sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría **PEQUEÑA**.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **ARANA HERRERA Y CIA. LTDA. (AQUARIUS)**, Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Los accionistas de la Empresa **ARANA HERRERA Y CIA. LTDA. (AQUARIUS)**, no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Managua Republica de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Abril de dos mil siete. IVAN ACOSTA MONTALVAN, SECRETARIO GENERAL.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 6714. M.- 2044698. Valor C\$ 425.00

Cesar Enrique Barahona Zamora, Presidente de Asociación Centro de Producción más Limpia de Nicaragua, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PREMIO pml PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA

Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118 y 270502. Consiste en la leyenda PML que figura al centro del logo, es un texto artístico, así mismo los rectores que se ubican en el contorno y detrás de la leyenda de PML se aprecian figuras artísticas en forma de círculo, creadas únicamente para el propósito de éste logotipo; arriba del logotipo se observa la palabra PREMIO y debajo del mismo la frase PRODUCCION MAS LIMPIA, lo anterior lleva colores verde, amarillo y azul.

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-04041, dieciséis de noviembre, del año dos mil seis. Managua, uno de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6706. M.- 2044333. Valor C\$ 425.00

Ing. Cesar Ramón Rodríguez Flores, Apoderado de Cooperativa de Servicios Múltiples San Antonio R.L de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva:

De La Finca

Descripción y Clasificación de Viena: 261525, 050521 y 270502.

Logotipo mixto compuesto por imagen grafica y texto; detalle: Imagotipo: Flor de 6 pétalos inscrita en hexágono; texto: De La Finca•

Para proteger:
Clase: 29

LACTEOS, MERMELADAS, JALEAS, FRUTAS EN CONSERVA, CARNE, AVES Y HUEVOS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, ANIMALES VIVOS, ALIMENTOS PARA ANIMALES Y FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00593, diecinueve de febrero, del año dos mil siete. Managua, doce de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6707. M.- 2044344. Valor C\$ 1,700.00

Dr. Rolando Antonio Zambrana Arias, Apoderado de CIREBA, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

BW BUFFALO WINGS

Descripción y Clasificación de Viena: 030405 y 270502.

Silueta marrón de un búfalo alado, sobre letras mayúsculas BW color naranja; en la base se lee, en letras marrón: BUFFALO WINGS.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE Y ALIMENTACION EN GENERAL

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00565, dieciséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Dr. Rolando Antonio Zambrana Arias, Apoderado de CIREBA, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Emblemas:

BW BUFFALO WINGS

Descripción y Clasificación de Viena: 030405 y 270502.
Silueta marrón de un búfalo alado, sobre letras mayúsculas BW color naranja; en la base se lee, en letras marrón: BUFFALO WINGS.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A OFRECER SERVICIOS DE RESTAURACION Y ALIMENTACION EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil cinco.

Opóngase.
Presentada: Exp. N° 2007-00563, dieciséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Dr. Rolando Antonio Zambrana Arias, Apoderado de CIREBA, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 040220.
Caricatura de búfalo joven de pie, con casco, gafas y bufanda de aviador, levantando el pulgar derecho.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A OFRECER SERVICIOS DE RESTAURANTE Y ALIMENTACION EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil cinco.

Opóngase.
Presentada: Exp. N° 2007-00562, dieciséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Dr. Rolando Antonio Zambrana Arias, Apoderado de CIREBA, S.A., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502.
Letras mayúsculas BW color naranja; en la base se lee, en letras marrón: BUFFALO WINGS.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A OFRECER SERVICIOS DE RESTAURACION Y ALIMENTACION EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil cinco.

Opóngase.
Presentada: Exp. N° 2007-00564, dieciséis de febrero, del año dos mil siete. Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6708. M.- 2044464. Valor C\$ 425.00

Sr. Brigido Soza Chavarría, Presidente de Coop. Multisectorial "Juan Francisco Paz Silva" R.L de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Productos Achuapa

Descripción y Clasificación de Viena: 010301 y 090717.
Consiste en la figura de un sombrero en el fondo izquierdo, se observa un sol naciente y en la parte inferior se lee Productos Achuapa.

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 31
PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.
Presentada: Exp. N° 2007-00837, siete de marzo, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. No. 6709. M.- 2044419. Valor C\$ 425.00

Freddy Alberto Arias González, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

TECNOAUTO

Descripción y Clasificación de Viena: 180109, 140709 y 270501.
El primer elemento gráfico está compuesto por dos líneas paralelas horizontales que representan la silueta de un vehículo sedan visto de perfil; la línea superior conforman la parte de la coraza, capó y maletero; la segunda línea ó inferior, representa una llave fija mecánica doble y a su vez el cuerpo y llantas del vehículo; ambas tienen un diseño biselado; el segundo elemento está conformado por las letras TENOAUTO; el tipo de fuente utilizada es NAZALIZATION y el estilo es cursivo con la inclinación hacia la derecha.

Para proteger:
Clase: 37

MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOMOTRIZ; REPRACION GENERAL AUTOMOTRIZ EN VEHICULOS DIESEL Y GASOLINA; DIAGNOSTICO DE VEHICULOS DE INYECCION ELECTRONICA POR MEDIO DE COMPUTADORAS, REPARACION DE VEHICULOS DE INYECCION ELECTRONICA; REPARACION ELECTRICA AUTOMOTRIZ, ENDEREZADO AUTOMOTRIZ, INSTALACION, CAMBIO O REINSTALACION DE PIEZAS DE CARROCERIA AUTOMOTRIZ, PINTURA GENERAL AUTOMOTRIZ.

Opóngase.
Presentada: Exp. N° 2007-00835, siete de marzo, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6710. M.- 2044491. Valor C\$ 425.00

Dr. Roberto Carlos Peralta Ramírez, Apoderado de SERGIO TORRES GUEVARA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Centro de Entretenimiento!! ZONA ZERO Karaoke!

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260118.

Círculos azules que son atravesadas por cuerdas celestes, en el centro hay un círculo rojo con azul y otro círculo amarillo que tiene a su alrededor cuatro puntas que sobresalen del círculo, atravesados ambos por una cuerda roja, al lado derecho en la parte inferior hay un micrófono redondo de color gris y tiene unas palabras de ZONA ZERO Centro de Entretenimiento!! Karaoke!.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00988, veinte de marzo, del año dos mil siete. Managua, doce de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6711. M.- 1405167. Valor C\$ 425.00

Dr. Luís Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESPIGATTA Y DISEÑO

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260403 y 270501.

Consiste en una etiqueta en forma rectangular color rojo-blanco, con una franja blanca en la parte superior e inferior con pequeñas líneas rojas y un pequeño diseño al lado izquierdo inferior; el centro de la etiqueta está compuesto por una figura romboide alargada de fondo blanco, cuyos lados derecho e izquierdo están formados por pequeñas figuras cuadradas en color rojo, verde y blanco, en ella se aprecia un pequeño rombo fondo café con sus lados en forma de cuadrillos color rojo, verde, blanco y en donde se lee la denominación ESPIGATTA en letras blancas estilizadas adornadas arriba y abajo por unas hojitas delineadas en blanco.

Para proteger:
Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS; HARINAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINAS; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, ARTÍCULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; CEREAL PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREAL LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00203, veintidós de enero, del año dos mil siete. Managua, uno de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 6713. M.- 1312680. Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de CARLOS MANUEL GARZON BELLANGER de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

JOYERIA GARZON

Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270517, 270522, 261108, 030707, 030717 y 170217.

Consiste en la figura de una garza color blanco, vista de perfil sobre un cuadrado color azul, dicha figura sostiene en su pico un anillo color oro con piedra roja al centro; a continuación se lee la frase Joyeria Garzon, presentando las letras J y G enlazadas; la palabra "Joyeria", se encuentra escrita en color rojo y "Garzon" en color amarillo, debajo de este conjunto se aprecian finas rayas rojas dispuestas en forma horizontal.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE JOYERIA ELABORADA EN METALES PRECIOSOS Y SEMI-PRECIOSOS, CON PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMI-PRECIOSAS; JOYERIA EN FILIGRANA; ARTE SACRO EN MATERIALES PRECIOSOS Y SEMI-PRECIOSOS; RELOJERIA; ESTATUILLA EN METALES PRECIOSOS Y OBJETOS DE ORFEBRERIA EN GENERAL; DISTRIBUCION AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS PARA JOYERIA; IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES RELACIONADAS CON DICHO RUBRO Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES.

Fecha de Primer Uso: treinta de junio, del año un mil novecientos cincuenta y seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00931, quince de marzo, del año dos mil siete. Managua, nueve de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6712. M.- 2044652. Valor C\$ 425.00

José Jesús Valenti García, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Valenti's Pizza

Descripción y Clasificación de Viena: 090719 y 270504.

Sobre fondo blanco, la figura de un sombrero de "chef" delineado en color rojo, colocado pro encima y al centro de la palabra "Valenti's", escrita en letras de molde, grandes, color rojo, la primera letra mayúscula y las otras minúsculas; debajo, en la esquina inferior derecha, la palabra "Pizza" escrita en letras de molde, pequeñas, color verde, la primera letra mayúsculas y las otras minúsculas.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIO DE RESTAURACION.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-03511, cuatro de octubre, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6715. M.- 2044880. Valor C\$ 425.00

Licda. Arlen Elieth Mairena Palacios, Apoderado de Asociación Proyecto "Aldea Global" Jinotega (PAGJINO) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL COLIBRÍ AZUL

Descripción y Clasificación de Viena: 030716 y 050521.

Colibrí azul tomando el néctar de una flor rosada; al lado izquierdo del pájaro (colibrí) se encuentra la marca que dice "EL COLIBRÍ AZUL" todo en mayúscula.

Para proteger:
Clase: 30

Café ORGANICO Y DE ESPECIALIDADES; SUCEDANEOS DEL CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00780, cinco de marzo, del año dos mil siete. Managua, trece de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6716. M.- 0139688. Valor C\$ 425.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de CONSORCIO EÓLICO AMAYO, S.A-SUCURSAL NICARAGUA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

AMAYO Consorcio Eólico Amayo S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 150113 y 270502.

El signo consiste en tres hélices de color azul integradas por tres aspas cada una, las cuales están ubicadas en forma triangular al lado izquierdo del conjunto, a la derecha en letras mayúsculas de color verde se encuentra la palabra "AMAYO" y debajo de esta en letras más pequeñas, la denominación "Consorcio Eólico Amayo S.A. escrita en color azul.

Para proteger:
Clase: 39

DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN ESPECIAL, ENERGIA RENOVABLE.

Clase: 40
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN ESPECIAL, ENERGIA RENOVABLE.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00907, trece de marzo, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6717. M.- 0136181 Valor C\$ 425.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de CONSORCIO EÓLICO AMAYO, S.A-SUCURSAL NICARAGUA de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

AMAYO Consorcio Eólico Amayo S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 150113 y 270502.

El signo consiste en tres hélices de color azul integradas por tres aspas cada una, las cuales están ubicadas en forma triangular al lado izquierdo del conjunto, a la derecha en letras mayúsculas de color verde se encuentra la

palabra "AMAYO" y debajo de esta en letras más pequeñas, la denominación "Consorcio Eólico Amayo S.A. escrita en color azul.

Para proteger:

UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN ESPECIAL, ENERGIA RENOVABLE.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de enero, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00906, trece de marzo, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6718. M.- 0139687. Valor C\$ 425.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de CONSORCIO EÓLICO AMAYO, S.A-SUCURSAL NICARAGUA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 150113.

El signo consiste en tres hélices de color azul integradas por tres aspas cada una, las cuales están ubicadas en forma triangular.

Para proteger:
Clase: 39

DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN ESPECIAL, ENERGIA RENOVABLE.

Clase: 40
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN ESPECIAL, ENERGIA RENOVABLE.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00909, trece de marzo, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6719. M.- 0139686. Valor C\$ 425.00

Lic. Álvaro José Molina Vaca, Apoderado de CONSORCIO EÓLICO AMAYO, S.A-SUCURSAL NICARAGUA de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 150113.

El signo consiste en tres hélices de color azul integradas por tres aspas cada una, las cuales están ubicadas en forma triangular.

Para proteger:

UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN ESPECIAL, ENERGIA RENOVABLE.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de enero, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00908, trece de marzo, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6720. M.- 2045015. Valor C\$ 425.00

Elvio de Jesús Cardoza Rodríguez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

Publitech



Descripción y Clasificación de Viena: 270525, 200105 y 261301.
Tipo de letra Cursiva (Brush Strip) negra. Pincel en negro y raza tipo brochazo en rojo.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES;
ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00722, veintisiete de febrero, del año dos mil siete. Managua, doce de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6721. M.- 2045024. Valor C\$ 425.00

Sra. Vilma Estela Sánchez Mena, Apoderado de Alejandro Octavio Delgado Marquez de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Calzado del Nuevo Milenio "Alex Shoes"



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501.
Un círculo color verde oscuro, en el círculo una A color naranja con texto tipo gótico, con lema Calzado del Nuevo Milenio en color negro, en la parte inferior y mas abajo Alex Shoes también de color negro.

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00609, veinte de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6722. M.- 2045025. Valor C\$ 425.00

Sra. Vilma Estela Sánchez Mena, Apoderado de Alejandro Octavio Delgado Marquez de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tauro



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030404.
Tauro: letras góticas color verde, figura de tauro color naranja.

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00610, veinte de febrero, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6723. M.- 2045055. Valor C\$ 425.00

Licda. Patricia del Carmen Arguello Dávila, Apoderado de DISTRIBUIDORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA (DISCARSA) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALCOHOL DISCARSA



Descripción y Clasificación de Viena: 250119 y 191111.

Un dibujo en forma de jarra color azul que en el fondo tiene las iniciales en blanco L C y en la parte inferior de la jarra dice Discarsa; en el centro de la etiqueta dice ALCOHOL DISCARSA.

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PROTEGE ANTISEPTICO, DESINFECTANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2005-03673, tres de noviembre, del año dos mil cinco. Managua, catorce de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6673. M.- 2044153. Valor C\$ 850.00

Lic. Abelardo Antonio Sánchez Mayorga, Gerente General de Sánchez Collado & Cia. Ltda., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE EL TIPICO



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 270502 y 020304
Dos bailarines folklóricos, sobre ellos descripción del fabricante y distribuidor en letras negras, en la parte superior el nombre del producto en letras negras y en la parte inferior declaración de ingredientes; fondo verde claro.

Para proteger:
Clase: 33

AGUARDIENTE

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00965, dieciséis de marzo, del año dos mil siete, Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Lic. Abelardo Antonio Sánchez Mayorga, Gerente General de Sánchez Collado & Cia. Ltda., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGUARDIENTE EL CAFECITO



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 050107 y 270501
Fondo terracota, con una planta de café con frutas maduras, sobre estas el nombre del aguardiente debajo de la figura descripción del distribuidor y fabricante, en la parte inferior ingredientes y su respectivo mensaje.

Para proteger
Clase: 33
AGUARDIENTE

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00966, dieciséis de marzo, del año dos mil siete, Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6674. M.- 2044120. Valor C\$ 425.00

Sr. Carlos del Socorro Fonseca, Presidente de MAQUILE-YA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENERSEX



Descripción y Clasificación de Viena: 260114, 270701 y 270502
Dentro de un ovalo están una pareja, hombre y mujer abrazándose.

Para proteger
Clase: 5

MEDICAMENTO; DISFUNCION ERECTIL, VASODILATACION DE LAS VENAS DEL CUERPO CAVERNOSO DEL PENE.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00611, veinte de febrero, del año dos mil siete, Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6675. M.- 2043764. Valor C\$ 425.00

Lic. Walter Navas Navas, Representante Legal de ORG. NACIONAL CERTIFICACION CALIDAD DEL CAFE, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Certificación:



Descripción y Clasificación de Viena: 011701, 011716 y 050701.
Consiste en el mapa de Nicaragua, dentro del mapa esta insertada una rama de café y debajo del mapa aparecen tres granos de café.

Para proteger
Clase: 30

CAFÉ.

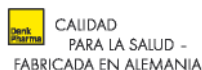
Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00194, diecinueve de enero, del año dos mil siete, Managua, doce de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registrador.-

Reg. No. 6676. M.- 1406109. Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de DENK PHARMA GMBH & Co, KG de Alemania, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Denk Pharma CALIDAD PARA LA SALUD -FABRICADA EN ALEMANIA



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 260418.
Consiste en la figura de un cuadro de fondo amarillo, delineado en negro dentro del cual se lee la denominación: Denk Pharma, escrita en letras negras; al lado derecho del cuadro se lee el slogan; CALIDAD PARA LA SALUD, y mas abajo; FABRICADO EN ALEMANIA, letras negras.

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS; ViT-B-Denk, CLASE 5 INTERNACIONAL, N° 83860 LM; Denk Pharma Logo, CLASE 5 INTERNACIONAL, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, EXPEDIENTE N° 2007-000330; Y POR LOS NOMBRES COMERCIALES Denk Pharma Logo N° 80716 LM Y Denk Pharma GmbH & Co. KG Logo, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, EXPEDIENTE N° 2007-000331.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00344, uno de febrero, del año dos mil siete, Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. No. 6677. M.- 1406108. Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de DENK PHARMA GMBH & Co, KG de Alemania, solicita Registro de Emblema:

Denk Pharma DENK PHARMA GmbH & Co. KG



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260418 y 290112
Consiste en una figura de forma rectangular fondo amarillo claro, cuyo color disminuye hacia la parte inferior; al lado izquierdo se encuentra la figura de un cuadro de fondo amarillo, delineado en negro dentro del cual se lee la denominación; "Denk Pharma", en letras negras, al lado derecho se lee: DENK PHARMA GMBH & CO. KG.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de enero del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00331, treinta y uno de enero, del año dos mil siete, Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6678. M.- 1406107. Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso Lopez Azmitia, Apoderado de DENK PHARMA GmbH & Co, KG de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Denk Pharma



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260422 y 290112
Consiste en la figura de un cuadro de fondo amarillo, delineado en negro dentro del cual se lee la denominación "Denk Pharma" en letras negras.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00330, treinta y uno de enero, del año dos mil siete, Managua, trece de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6679. M.- 1368908. Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Boqui Manía



Descripción y Clasificación de Viena: 050706, 050712 y 050721.
Boqui Manía y diseño chile y limón.

Para proteger:
Clase: 29

MANI PROCESADO SABOR CHILE LIMON.

Opóngase.
Presentada: Exp. N° 2007-00459, siete de febrero, del año dos mil siete, Managua, nueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6680. M.- 1368907. Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ChobiX



Descripción y Clasificación de Viena: 270510.
Chobix en letras rojas características, sobre fondo oscuro.

Para proteger:
Clase: 30

PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. N° 2007-00458, siete de febrero, del año dos mil siete, Managua, nueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6681. M.- 1369012. Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gran Día Cereal tipo granola



Descripción y Clasificación de Viena: 050713 y 080717.
Gran Día y diseño manzana.

Para proteger:
Clase: 30

PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00457, siete de febrero, del año dos mil siete, Managua, nueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6682. M.- 1369013. Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gran Día Cereal tipo granola



Descripción y Clasificación de Viena: 080325 y 080717.
Gran Día y diseño plato.

Para proteger:
Clase: 30

PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. N° 2007-00456, siete de febrero, del año dos mil siete, Managua, nueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6683. M.- 1368906. Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

alichips



Descripción y Clasificación de Viena: 050718 y 050712.
Alichips y diseño yuca, malanga y plátano.

Para proteger:
Clase: 29

HOJUELAS DE FRUTAS Y VERDURAS, FRITAS, COCIDAS O SECAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. N° 2007-00455, siete de febrero, del año dos mil siete, Managua, nueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6684. M.- 1368903. Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V, de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUX



Descripción y Clasificación de Viena: 100517.
Lux y diseño espejo.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERIA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, COLONIAS; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS; PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MEDICOS; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTE; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPUES Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MEDICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARA DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00449, siete de febrero, del año dos mil siete, Managua, veinte de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6685. M.- 1368902. Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

UNIVERSIDAD AMERICANA UAM



Descripción y Clasificación de Viena: 240103, 270106, 270509 y 270510. Universidad Americana MCMXCII y diseño escudo.

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00379, dos de febrero, del año dos mil siete, Managua, veinte de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6686. M.- 1368901. Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241502 y 260103. Diseño círculo y dos flechas.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITORINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABOLICAS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, TRANSPLANTE, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE TRATA LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS; ANTI-INFECCIOSAS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS; VACUNAS; PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO PARA FINES MEDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00378, dos de febrero, del año dos mil siete, Managua, veinte de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6687. M.- 1368911. Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIVEA DEODORANT



Descripción y Clasificación de Viena: 250305, 270509 y 270510.

Nivea Deodorant escrita dentro de un rectángulo con una de sus esquinas redondeadas.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, DESODORANTE Y ANTITRANSPIRANTE PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00375, dos de febrero, del año dos mil siete, Managua, veinte de febrero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6688. M.- 1338331. Valor C\$ 470.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CIBA VISION



Descripción y Clasificación de Viena: 020904.

La palabra CIBA seguido de la figura estilizada de un ojo, luego la palabra VISION, lo anterior en letras mayúsculas en colores verde y azul.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y SANITARIAS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LENTES DE CONTACTO, CONSISTENTE EN SOLUCIONES LIMPIADORAS, PARA ENJUAGUE, DESINFECTANTE Y PARA ALMACENAR.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS, LENTES OPTICOS Y LENTES DE CONTACTO.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION PARA CONSUMIDORES Y PROFESIONALES EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LOS OJOS.

Clase: 44

SERVICIOS DE INFORMACION MÉDICA EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LOS OJOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-04544, veintiuno de diciembre, del año dos mil seis, Managua, cinco de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 6689. M.- 2044127. Valor C\$ 425.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderado de Aplicaciones Metálicas S. de R.L de C.V. de República de Honduras, solicita Registro de Emblema:

OAMET Aplicaciones Metálicas



Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS METALICOS, PARA LA CONSTRUCCION E INDUSTRIA.

Fecha de primer uso: cinco de noviembre, del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-03877, dos de noviembre, del año dos mil seis, Managua, trece de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6690. M.- 1218526. Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chispitas Brêm



Descripción y Clasificación de Viena: 270508.

La palabra Chispitas escrita de forma especial, las letras Chi, en color azul, teniendo la letra i como tilde una estrella de color anaranjado; las letras spi en color rojo teniendo la letra i como tilde la figura de un espiral, las letras tas son de color mostaza; al lado superior derecho de la palabra chispitas se encuentra un círculo conteniendo la letra R, debajo de las letras itas se encuentra la palabra Brem escrita en color azul oscuro.

Para proteger:

Clase: 3

SHAMPOO, CREMAS, TALCOS, JABON, PERFUMES, LOCIONES, ACEITES, TONICO LIMPIADOR, COLONIAS, CREMAS PARA ROZADURAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-03361, veintidós de septiembre, del año dos mil seis, Managua, quince de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6691. M.- 2044233. Valor C\$ 425.00

Li Zhixun de República de Nicaragua, en su carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

CANTONES WING WAH



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 2803 y 261525.

Emblema de forma rectangular con fondo color rojo, en el extremo izquierdo la frase en chino que dice WING y de color amarillo, al extremo derecho la frase en chino que dice: WAH, en el centro se asemeja a la forma de un abanico abierto y dentro de este abanico se encuentran las frases latinas CANTONES WING WAH, con las letras de color blanco.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR, CANTINA.

Fecha de primer uso: veintiséis de junio, del año dos mil seis.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00480, doce de febrero, del año dos mil siete, Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6692. M.- 1405229. Valor C\$ 425.00

Dra. Mima Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260324, 290103, 290104 y 290106. El diseño distintivo de una figura de fondo verde azulado con bordes redondeados siendo de color azul oscuro el centro de dicho diseño; en la parte superior de este diseño se ve una pequeña franja blanca.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE PARA EL RESFRIO, TOS, Y SINTOMAS DE INFLUENZA, PRODUCTOS VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00702, veintiséis de febrero, del año dos mil siete, Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6693. M.- 1405222. Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de AMANCO HOLDING INC. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIVEL UNO DESAGÜES PREMIUM



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 260124, 270508, 270523, 270524, 290101, 290104 y 290106.

La palabra distintiva NIVEL UNO, escritas en una misma línea y en letras mayúsculas, donde las letras de la primera palabra son de color azul y las de la segunda palabra son de color blanco; está última palabra se encuentra dentro de un círculo de fondo color canela y borde azul, debajo de la palabra NIVEL, se lee las palabras DESAGÜES PREMIUM, en letras mayúsculas de color negro y de menor tamaño que las anteriores; debajo de estas últimas palabras está escrita en letras mayúsculas y minúsculas de color azul la frase: Un producto MANCO; todo lo antes mencionado tiene de fondo tramado.

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS; MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00607, veinte de febrero, del año dos mil siete, Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6694. M.- 1405221. Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco A.C.R.A.F -S.p.A. de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TANTUM OROSAN



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 241513, 261108, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Las palabras distintivas TANTUM OROSAN, escritas, en dos líneas, una debajo de la otra, en letras mayúsculas de color blanco; dichas palabras se encuentran dentro de una banda horizontal que tiene forma de pergamino, la cual se de forma gris; debajo de dicha banda se aprecia el diseño de un rostro, de perfil, inclinándose un poco hacia arriba, de fondo gris y borde fino negro; cerca de la boca de dicho rostro, se ve una figura circular formada por tres flechas de color gris claro y gris oscuro con bordes de color negro.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES TOPICAS ANALGESICAS, ANESTESICAS, ANTI-INFLAMATORIAS Y ANTI-EDEMA PARA USO ORAL E INHALACION.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00606, veinte de febrero, del año dos mil siete, Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6695. M.- 1405220. Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011301, 011509, 260416, 260424, 290103 y 290106.

El diseño distintivo de unánimo resplandeciente de fondo blanco compuesto por tres anillos de color azul; todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un cuadrado de fondo azul marino.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00494, trece de febrero, del año dos mil siete, Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6696. M.- 1405219. Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de ORGANIZACIÓN CORONA S.A. de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

HIPER CENTRO corona



Descripción y Clasificación de Viena: 261105, 270508, 270511, 270523, 270524, 290102, 290104 y 290106.

Las palabras distintivas HIPER CENTRO, escritas una debajo de la otra, en letras mayúsculas de color amarillo pantone, donde sobre la segunda línea vertical de la letra "H", se ve un círculo de color amarillo pantone 123; debajo de la palabra CENTRO, se observa una línea de color gris pantone 422 C; más abajo se lee la palabra corona en grafía especial minúscula de color blanca; todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un cuadrado de color azul pantone 287 C4.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00493, trece de febrero, del año dos mil siete, Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6697. M.- 1405218. Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de ORGANIZACIÓN CORONA S.A. de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

HIPER CENTRO corona



Descripción y Clasificación de Viena: 261105, 270508, 270511, 270523, 270524, 290102, 290104 y 290106.

Las palabras distintivas HIPER CENTRO, escritas una debajo de la otra, en letras mayúsculas de color amarillo pantone, donde sobre la segunda línea vertical de la letra "H", se ve un círculo de color amarillo pantone 123; debajo de la palabra CENTRO, se observa una línea de color gris pantone 422 C; más abajo se lee la palabra corona en grafía especial minúscula de color blanca; todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un cuadrado de color azul pantone 287 C4.

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00492, trece de febrero, del año dos mil siete, Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6698. M.- 1405217. Valor C\$ 470.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Red.com, Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

RED DIGITAL CINEMA RED ONE



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260116, 260118, 260124, 270508, 270523, 290101 y 290106.

El diseño distintivo de un círculo de fondo rojo con dos anillos gruesos de color gris oscuro, uno más grueso que el otro. En el interior se ven unas líneas oblicuas finas de color negro. En el anillo exterior se leen, en forma circular, las palabras RED DIGITAL CINEMA, en letras mayúsculas gruesas de color gris claro; en la parte inferior de dicho anillo están escritas en letras mayúsculas, gruesas y de color gris claro, las palabras RED ONE. En la parte inferior izquierda del mismo se lee en letras mayúsculas pequeñas la palabra MISTERIUM y en la parte inferior derecha la palabra REDCODE, las dos palabras de color gris claro. En la parte superior izquierda de dicha figura, se observa otro círculo más pequeño de color rojo claro. Por las palabras "RED DIGITAL" penetra una luz que cubre la parte superior del círculo rojo claro. En la parte inferior del segundo círculo se aprecia una mancha circular de color rojo.

Para proteger:

Clase: 9

SISTEMAS Y ACCESORIOS DE CAMARAS CINEMATOGRAFICAS DIGITALES, INCLUYENDO CAMARAS, LENTES Y FLASH Y OTROS DISPOSITIVOS DE MEMORIA, DISCOS DUROS, SENSORES DE IMAGEN, SOFTWARE Y EQUIPOS ELECTRONICOS, CUBIERTAS MODULARES; ESTRUCTURAS Y CAJAS DE UNION Y ESTABILIZACION; SISTEMAS DE CAMARAS DIGITALES, DISPOSITIVOS ELECTRONICOS, MEDIOS PARA GRABACION, MONITORES Y PANTALLAS DE PROYECCION PARA USARSE EN LA CREACION, ALMACENAMIENTO, ENVIO, MANIPULACION, GRABACION, LECTURA O AUDICION DE VIDEO, MUSICA, GRAFICOS, FOTOS, AUDIO, TEXTO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS Y DATOS COMPUTARIZADOS EN UN FORMATO DE IMAGEN ESPECIFICA; PROYECTORES DE PELICULAS, PROYECTORES FOTOGRAFICOS, PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES QUE PRESENTAN VIDEO, MUSICA, GRAFICOS, FOTOS, AUDIO, TEXTO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS Y DATOS COMPUTARIZADOS EN UN FORMATO DE IMAGEN ESPECIFICA; MAQUINAS DE JUEGO Y MAQUINAS EXPENDEDORAS CON SALIDA DE VIDEO, PELICULAS DE CAMARA EXPUESTA, PELICULAS DE DIBUJO ANIMADOS, DIAPOSITIVAS

FOTOGRAFICAS EN UN FORMATO DE IMAGEN ESPECIFICA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE EDUCACION Y DE ENSEÑANZA DE AUDIO Y VISUAL, INCLUYENDO, PANTALLAS DE PROYECCION ELECTRONICAS INTERACTIVAS, TARJETAS BLANCAS, PROYECTORES Y MONITORES.

Clase: 42

TECNOLOGIA PARA FORMATO DE IMAGEN, CONCESION DE LICENCIA Y SERVICIOS DE CONSULTA QUE INCLUYE O TIENE RELACION CON LA DISEMINACION, DIFUSION O TRANSMISION DE VIDEO, MUSICA, GRAFICOS, FOTOS, AUDIO, TEXTO, MULTIMEDIA, PROGRAMAS Y DATOS COMPUTARIZADOS EN UN FORMATO DE IMAGEN ESPECIFICA; ALQUILER O RENTA DE EQUIPO Y SISTEMAS CINEMATOGRAFICOS PARA USARSE EN LA CREACION, ALMACENAMIENTO, ENVIO, MANIPULACION, GRABACION, LECTURA O AUDICION DE VIDEO, MUSICA, GRAFICOS, Y SERVICIOS DE DIFUSION DE AUDIO U VIDEO EN UN FORMATO DE IMAGEN ESPECIFICA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00440, siete de febrero, del año dos mil siete, Managua, seis de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6699. M.- 1368953. Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Mott's LLP de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ReaLemon



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270509 y 270510. Realemon dentro de un rectángulo.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HECER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00571, dieciséis de marzo, del año dos mil siete, Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6700. M.- 1278264. Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de VEHICULOS DE ORIENTE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260124. Diseño círculo ovalado.

Para proteger:

Clase: 12

TRICICLOS

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00189, diecinueve de enero, del año dos mil siete, Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6701. M.- 1368954. Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Pizza Hut International, L.L.C de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Noches Pizza Hut



Descripción y Clasificación de Viena: 010104, 010706, 090717, 270509 y 270510.

Noches Pizza Hut y diseño luna y estrellas.

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00572, dieciséis de marzo, del año dos mil siete, Managua, veintidós de marzo, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 6702. M.- 1278263. Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CORPORACION HABANOS S.A. de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONTECRISTO



Descripción y Clasificación de Viena: 230101, 260301, 260316 y 260318. Montecristo y diseño triángulo.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00108, once de enero, del año dos mil siete, Managua, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 07178 - M. 1136727 - Valor C\$ 170.00

Convocatoria

Licitación por Registro No. 10-2007

Proyecto: "Reparaciones Varias en

Instituto Nacional de Segovias,

Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia".

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de **Licitación por Registro No. 10-2007 Proyecto: Reparaciones Varias en Instituto Nacional de Segovias, Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia**. conforme Acuerdo Ministerial No.182-2007, del veintidós de Mayo del dos mil

siete. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: **Proyecto: "Reparaciones Varias en Instituto Nacional de Segovias, Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia"**.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipio	Tiempo máximo de Ejecución
Instituto Nacional de Segovias. Bo. Hnos. Zamora, del Centro de Salud, 2c. al S.,	Municipio de Ocotal	90 D/C

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de 90 días calendario y se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Nueva Segovia", Fuente 14, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete.

6. Los oferentes elegibles deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **04,05 y 06 de Junio del 2007**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la presente Licitación es de **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 08:30 a.m. a 04:00 p.m. Los días **04,05 y 06 de Junio del 2007**.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290; la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 2:00 p.m. y las 2:30 p.m.** del día **Lunes dieciocho (18) de Junio del 2007**. Posteriormente a las **2:40 p.m.** **Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Mayo del 2007. Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. No. 07179 - M. 1136728 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **“Adquisición de Material Didáctico”**.

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 09-2007

RESOLUCIÓN: Acuerdo Ministerial de Inicio No. 181-2007 del día catorce de mayo del dos mil siete.

PROYECTO: **“Adquisición de Material Didáctico” según detalle a continuación:**

Lote No.	Descripción
1	Adquisición de 120,000 marcadores para pizarra acrílica
2	Adquisición de 33,000 borradores para pizarra acrílica
3	Adquisición de 35,000 cajas de tizas blancas
4	Adquisición de 15,000 cajas de tizas de colores

1.3. FINANCIAMIENTO.

Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de Recursos del Tesoro Nacional, Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones (CD) los días **4 y 5 junio del año 2007** desde las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “T” planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

1.5. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, los días **4 y 5 de junio del año 2007**, en horario de atención de las 08:00 a.m. hasta las 12m y de 01:00 p.m. a 04:30 p.m.

1.6. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **lunes dieciocho (18) de junio del 2007**, en horario únicamente entre las **09:00 hasta 09:30 am**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.7. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **9:40 a.m. del día lunes dieciocho (18) de junio del 2007**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

1.8. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

1.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Lote No. 1 y 2 no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, Lote No. 3 y 4 no deberá ser mayor a cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, mayo del 2007 Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. No. 07180 - M. 1136725 - Valor C\$ 170.00

Convocatoria

Licitación Pública No. 07-2007 “Proyecto Reemplazo Instituto Nacional de Oriente-Fase I, Municipio de Granada, Departamento de Granada”

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de **Licitación Pública No. 07-2007 “Proyecto Reemplazo Instituto Nacional de Oriente-Fase I, Municipio de Granada, Departamento de Granada”**, conforme Acuerdo Ministerial No.186-2007 con fecha del veintitrés de Mayo del dos mil siete. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: **“Proyecto Reemplazo Instituto Nacional de Oriente-Fase I, Municipio de Granada, Departamento de Granada”**

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipio	Tiempo máximo de Ejecución
Instituto Nacional de Oriente	Granada	150 D/C

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de 150 días calendario y se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Granada, Fuente 14, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete

6. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **04, 05 y 06 de Junio del 2007**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Doscientos córdobas netos (C\$200.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 08:30 a.m. a 04:30 p.m. Los días **04, 05 y 06 de Junio del 2007**.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas del Ministerio de Educación (MINED).

9. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las **9:00 de la mañana del día 11 de Junio** del año 2007, en el Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290; la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día **Viernes trece (13) de Mayo del 2007**. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto

Managua, Mayo del 2007. Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. No. 07181- M. 2334356/2334357 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo el procedimiento ordinario de *Licitación Restringida No. 13-2007*, según acta de Inicio No.1, del día veintiuno de Mayo del dos mil siete, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No.010-2007 del cuatro de Enero del 2007, INVITA a todos los proveedores u oferentes autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Licitación: "Impresión de Guías Metodológicas y Cuadernos de Actividades para Capacitación".

3. Plazo de Entrega de los Bienes y Servicio: No mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato y entrega de la muestra. El tiempo en que el MINED tenga los documentos para aprobación "NO" se contabilizará como plazo de ejecución.

4. Origen de los Fondos: Agencia Suiza para la Cooperación y el Desarrollo (COSUDE), manejados por el Ministerio de Educación, (MINED).

5. Disponibilidad del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español y en versión electrónica (CD), en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua; los días 01, 04 y 05 de junio del 2007, en horario desde las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.

6. Costo del PBC y lugar de pago: El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, los días 01, 04 y 05 de junio del 2007 en horario de atención desde las 08:30 a.m. hasta las 04:30 p.m.

7. Lugar y Plazo para la Presentación de Ofertas: En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente en horario desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 m.d. del día **19 de Junio del 2007**.

8. Acto de Apertura de Ofertas: Las ofertas serán abiertas a las 02:00 p.m., del día **19 de Junio del 2007**, en presencia del representante del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo "T", planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, mayo del 2007. Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 7176 - M. 1146074 - Valor C\$ 170.00

SECCION I CONVOCATORIA

Licitación Restringida No. 179-06-2007

"Adquisición de Distintivos de Vacunación Antirrábica Canina"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 139-2007, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Restringida No. 179-06-2007 denominada "Adquisición de Distintivos de Vacunación Antirrábica Canina"**.

Esta Adquisición será financiada con Fondos Nacionales, a un plazo de entrega de (45) días calendarios contados a partir de la firma del contrato respectivo, los que deberán ser entregados en el Centro de Insumos para la Salud, (CIPS).

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección IV del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se deberá ofertar cantidades totales.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **30,31 de Mayo y el 01, 04, 05 de Junio de 2007 de las 08:30 a.m. a las 03:30 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 21 de Junio de 2007 de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m.** Antes del acto de apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar en la División de Adquisiciones el Certificado de Inscripción, original y actualizado, emitido y suscrito tradicionalmente por la DGCE; y aquellos proveedores se hayan inscrito o renovado Inscripción a partir del Nueve de noviembre del 2006, presentarán el Certificado de Inscripción impreso a través del SISCAE. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **3: 35 p.m. del día 21 de Junio de 2007**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua, 22 de Mayo del año 2007.

2-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 4396

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA:** LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio **163** se encuentra la **RESOLUCIÓN N° 2275-2001**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 2275-2001**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua veintitrés de abril del año dos mil uno, a las tres y quince minutos de la tarde. Con fecha veintitrés de abril del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO, Y CREDITO CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DE LA LOTERIA NACIONAL, R. L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres y treinta minuto de la tarde del día veintiocho de marzo del año dos mil uno. Se inicia con 114 asociados, 49 hombres y 65 mujeres con un capital suscrito de C\$ 5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE LOS TRABAJADORES DE LA LOTERIA NACIONAL, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente: MARTIN CAJINA HERNANDEZ; Vicepresidente: HERNAN EMILIO MORALES SANCHEZ; Secretaria (a) MARIA SOZA GUTIERREZ; Tesorero (a) CRISTOBAL GUTIERREZ HERNANDEZ; VOCAL; LUIS MEDINA CHAMORRO. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f). LIC. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del

Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado los diecisiete días del mes de enero del año dos mil seis. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Enero del año dos mil siete. LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, Registrador.

Reg. 4540

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en su uso de las facultades que le confiere la ley 290 por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleve el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 64, se encuentra la Resolución No. 235-007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 235-2007 MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Managua, siete de marzo del año dos mil siete, las dos de la tarde, Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MORRITO R.L. (APROMOT R.L.)** Constituida en el domicilio legal en el municipio San Carlos, Departamento de Río San Juan, cuya Aprobación del Reglamento Interno se encuentra Registrada en Acta N° 06, folios 023 al 026, que fue celebrada a las diez de la mañana del día veintiocho de abril del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e Inscribáse la Aprobación de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MORRITO R.L. (APROMOT R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete. LIC. Carmen Tardencilla Matamoros. Registrador.

Reg. 4714

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en su uso de las facultades que le confiere la ley 290 por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleve el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 32, se encuentra la Resolución No. 100-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 100-2006 MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES**, Managua, doce de Enero del año Dos Mil seis, las tres y diez minutos de la tarde, Con fecha nueve de Diciembre del año Dos Mil Cinco, presento solicitud de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIO DE SERVICIOS EL AYOTE R.L. (COOSAGRO R.L.)** Constituida en el Municipio del Ayote, Departamento de la RAAS, cuya Aprobación del Reglamento Interno se encuentra Registrada en Acta Numero dieciséis, folios del 164 al 168, que fue celebrada a las dos de la tarde del día treinta de octubre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reglamento Interno, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e Inscribáse la Aprobación del Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EL AYOTE R.L. (COOSAGRO R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente

cotejada a los doce días del mes de Enero del año Dos Mil seis. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA. Registrador.

Reg. 4715

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en su uso de las facultades que le confiere la ley 290 por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleve el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 41, se encuentra la Resolución No. 140-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 140-2006**, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS, Managua, tres de Agosto del año Dos Mil seis, las nueve y treinta minutos de la mañana, Con fecha tres de Agosto del año Dos Mil seis, presento solicitud de Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIO DE SERVICIOS EL AYOTE R.L (COOSAGRO R.L)** Constituida en la Ciudad de Jinotega de Juigalpa, Departamento de Chontales, cuya Aprobación de la Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 017, folios del 168 al 171, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día seis de Julio del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). **RESUELVE:** Apruébese e Inscribise la Aprobación de la Reforma Total de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EL AYOTE R.L (COOSAGRO R.L)**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los tres días del mes de Agosto del año Dos Mil seis. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, Registrador.-

Reg. 4599

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial / Total de Estatutos, Modificación / Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 145 se encuentra la Resolución No. 560-2007, que integra y literalmente dice: Resolución No. 560-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua veinticinco de Enero del año Dos Mil Siete, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha de veinticuatro de Enero del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS CORRALES VERDES R.L. (COPTACOVER R.L)**. Siendo su domicilio Social en la Localidad de Cofradías, Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 03, folio 017 al 019 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las nueve de la mañana, de día siete de Enero del año dos mil seis, Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS CORRALES VERDES R.L. (COPTACOVER R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devolviéndose las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- (f) LIC. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Enero del año Dos Mil Siete.- (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, Registrador.-

Reg. 4716

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 325, se encuentra la Resolución No. 724-2007, que integra y literalmente dice: Resolución: N°. 724-2007. Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua veintisiete de Febrero del año Dos Mil Siete, a las dos de la tarde. Con fecha veintitrés de Febrero del Año Dos Mil Siete. Presentó solicitud de inscripción de Personería Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL LECHERA "LACTEOS DE OCCIDENTE" R.L.** Constituida en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, la nueve de la mañana, del día dos de Mayo del año dos mil seis, con domicilio en la ciudad de Chinandega, departamento de Chinandega se inicia con diez (10), asociados, ocho (8) hombres, dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas, (LEY No. 499) y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL LECHERA "LACTEOS DE OCCIDENTE" R.L** Presidente: Iván Orlando Vaca Martínez. Vicepresidente: Piero Darío Coen Montealegre; Secretario: Julio Cesar Montealegre Gasteazoro; Tesorero(a): Piero Paolo Coen Ubilla.; Vocal: Iván Alejandro Vaca Kalthoff. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Febrero del Año Dos Mil Siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

Reg. 4717

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 137-, se encuentra la RESOLUCION NO. 528-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION NO. 528-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, cuatro de Diciembre del año Dos mil seis, las doce y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintidós de Noviembre del año dos mil seis, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA, UNIDAD NACIONAL R.L. (COTAMUN R.L.)** Siendo su domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 096, folio 073 al 113 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las ocho de la mañana, del día cinco de Febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (449). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA UNIDAD NACIONAL R.L. (COTAMUN) R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Diciembre del año Dos mil Seis. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

Reg. 4868

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 64 se encuentra en Resolución No. 238-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 238-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua primero de Febrero del año Dos Mil Seis, con fecha treinta y uno de Enero del año Dos Mil Seis, presentó solicitud de aprobación e Inscripción de Reforma total de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LAS MERCEDES R.L.** Siendo su domicilio legal en la comunidad las Mercedes, del Municipio de Quezalguaque Departamento de León, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 13, Folios 033 al 034, de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada las diez de la mañana del día nueve de septiembre del año Dos Mil Cinco, Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e Inscripción de Reforma total, por lo que fundado en los Artículos 65, Inc. b) 66 Inc a) de la Ley General de Cooperativas (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LAS MERCEDES R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. LYDIA ISABLE BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al primer día del mes de Febrero del año Dos Mil Seis.

Reg.3897

La Dirección nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290, por este medio: **CERTIFICA** Que en el tomo III de Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 312, se encuentra la Resolución N° 3025-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N°. 3025-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua primero de Marzo del año Dos Mil Siete, las tres y quince minutos de la tarde, en fecha veintitrés de Febrero del año dos mil siete, presento Solicitud de inscripción de personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TAXIS CINCO DE NOVIEMBRE TERMINAL DE BUSES NORTE CENTRO R.L** Constituida en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día ocho de Enero del año dos mil siete. Se inicia con veintidós (22) asociados, veintiún (21) Hombres, una (01) Mujer. Con un capital suscrito de C\$ 46.000 o (CUARENTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS). Y un capital pagado de C\$ 11.500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo Declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **COOPERATIVA DE TAXIS CINCO DE NOVIEMBRE TERMINAL DE BUSES NORTE CENTRO RL** con el siguiente consejo de Administración: 1. Presidente (A) LUIS CACERES HERNANDEZ. 2. Vicepresidente: CARLOS RUBEN TEJADA LOPEZ 3. Secretario (a) SALBADOR EDMUNDO MARIN. 4. Tesorero. (a) JUAN DE LA CRUZ CARVAJAL GUILLEN 5. 1. Vocal. HUBER HURBANO HURBANO RAMIREZ: Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario oficial la Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada al primer día del mes de Marzo del año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

Reg. 5011

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la ley 290 por este medio. **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Razón Social, modificación y Aprobación de Reglamentos Internos que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 160 se encuentra la , ,RESOLUCION No. 622-2007, que integra y literalmente dice **RESOLUCION NO. 622-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de Marzo del año Dos mil Siete, las doce meridiano. Con fecha veintitrés de Febrero del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE CAPTURA DE LARVAS Y CULTIVO DE CAMARON DEL PACIFICO R.L. (COCALCAP R.L.)**, Siendo su domicilio social en el Municipio de León, Departamento de León, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total se encuentra registrada en Acta No. 21, Folios 65 al 67, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, las dos de la tarde, del día veintidós de Noviembre del año dos mil Cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaro procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b), 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE CAPTURA DE LARVAS Y CULTIVO DE CAMARON DEL PACIFICO R.L. (COCALCAP R.L.)**, Certifíquese la Presente Resolución Razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados , archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de Marzo del año Dos Mil Siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, Registrador.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

ENTE REGULADOR

Reg. No. 7504 - M. 2088698 - Valor C\$ 85.00

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 002-2007 “ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGUROS RAMOS: COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES Y FUNERARIOS, AUTOMOVIL E INCENDIO Y LINEAS ALIADAS”

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al arto. 40 de la Ley No. 323 (Ley de Contrataciones del Estado), y arto. 84 del Decreto Ejecutivo No. 21-2000 (Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado), comunica a los oferentes participantes de la Licitación por Registro No. 002-2007 “**ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGUROS RAMOS: COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES Y FUNERARIOS, AUTOMOVIL E INCENDIO Y LINEAS ALIADAS**”, que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 007-2007, del veintidós de mayo de 2007, se le adjudica la referida licitación al oferente **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)** por ajustarse a los intereses de este Ente Regulador, presentando su oferta por la cantidad de **U\$ 17,744.94** (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON 94/100)

Managua, 25 de Mayo dos mil siete. **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA. ENTE REGULADOR.-**

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 7411 - M. 2372363 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO PUBLICACIÓN No. 02/2007 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FONDOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA

El Fondo de Inversión Social de Emergencia invita a Empresas Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a presentar ofertas para suministrar el servicio de adquisición detallado:

TIPO	DESCRIPCIÓN	FIANZA M. OFERTA C\$	VALOR DOCS C\$
Servicios Complementarios	Adquisición de Servicios de Vigilancia	30,000.00	300.00

Las Empresas interesadas podrá obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma Español, previa cancelación del mismo, en las oficinas del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE); ubicadas en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, Managua. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de FISE. El documento base estará a la venta los días hábiles de oficina comprendidos entre el 04 al 08 de junio del 2007. El documento deberá ser retirado por la empresa participante o un representante de la misma a partir del día 11 de Junio del 2007, en horas hábiles de oficina.

Las ofertas deberán redactarse en idioma español, estableciendo los precios en córdobas y entregarse en las oficinas de Adquisiciones de FISE a más tardar a las 10:00 a.m. del día 26 de Junio del 2007 a las 10.00 a.m. y serán abiertos el mismo día 26 de Junio del 2007 a las 10.30 a.m. No se recibirán ofertas después de la hora indicada.

Ing. Douglas Gutiérrez Sáenz, Oficina de Adquisiciones.

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE CRT-LAS SEGOVIAS

2-2

CONSTITUCION DE ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION LAS SEGOVIAS (CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE) Y APROBACION DE ESTATUTOS

Reg. No.07240 – M.1485666 / 2080496 – Valor C\$6,625.00

CERTIFICACION No. 003-05-07

Yo **EDWARD FRANCISCO CENTENO GADEA**, en uso de las facultades que me confiere la Ley 347, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal; Acuerdo Presidencial No. 12-2007 del diez de Enero del dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 7 del 10 de enero del 2007 y Acta número uno (1) de toma de posesión del cargo, de las seis de la tarde del 10 de enero del dos mil siete, en mi calidad de Presidente Ejecutivo del INIFOM.

CERTIFICO

Que en el Tomo I, Folios cero treinta y siete (037), al cero treinta y nueve (039) del Libro de Registro de las Asociaciones Municipales que lleva el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) en el año 2007, de conformidad al artículo número uno del Decreto No. 34-2000, Reforma al Decreto No.52-97, Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en La

Gaceta, Diario Oficial No. 81 del 2 de mayo del año 2000; rola inscripción de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION LAS SEGOVIAS (CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE), CRT-LAS SEGOVIAS, bajo el número perpetuo veintidós (22).

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete. Ing. Edward Francisco Centeno Gadea, Presidente Ejecutivo.

CERTIFICACION No. 004-05-07

Yo **EDWARD FRANCISCO CENTENO GADEA**, en uso de las facultades que me confiere la Ley 347, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal; Acuerdo Presidencial No. 12-2007 del diez de Enero del dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 7 del 10 de enero del 2007 y Acta número uno (1) de toma de posesión del cargo, de las seis de la tarde del 10 de enero del dos mil siete, en mi calidad de Presidente Ejecutivo del INIFOM.

CERTIFICO

Que en el Tomo I, Folios cero treinta y siete (037), al cero treinta y nueve (039) del Libro de Registro de las Asociaciones Municipales que lleva el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) en el año 2007, de conformidad al artículo número uno del Decreto No. 34-2000, Reforma al Decreto No.52-97, Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 81 del 2 de mayo del año 2000; rola inscripción de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION LAS SEGOVIAS (CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE), CRT-LAS SEGOVIAS, bajo el número perpetuo veintidós (22).

El Registro de las Asociaciones Municipales, rola Escritura Pública Número seis CONSTITUCION DE ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION “LAS SEGOVIAS” (CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE) Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS de las ocho de la mañana del primero de marzo del año dos mil siete, que señala que la Junta Directiva está conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRES Y APELLIDOS	MUNICIPIOS	CARGO
Lic. María Teresa Illescas Rivera	Vice-Alcaldesa de Estelí	Presidenta
Hugo José Pérez	Alcalde de Jicaró	Vicepresidente
Efrén González Briones	Vice-Alcalde de Somoto	Secretario
Gustavo Adolfo Montoya	Alcalde de Condega	Fiscal
Carmen Mercedes Hurtado	Alcaldesa de Totogalpa	Primer Vocal
Arnulfo Quiónez Novoa	Alcaldesa de Ciudad Antigua	Segundo Vocal
María Jilma Rosales	Alcaldesa de Limay	Presidente AMUDES
Arlong José Salgado	Alcalde de Yalagüina	Presidente AMMA
Ariel Flores Cuadra	Alcalde de Macuelizo	Presidente AMUNSE

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete. Ing. Edward Francisco Centeno Gadea, Presidente Ejecutivo.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS.- (06).- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGION “LAS SEGOVIAS (CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE) Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS.- En la ciudad de Estelí, a las ocho de la mañana del día primero de marzo del año dos mil siete.- Ante mí; GUIOMAR AMINTA IRIAS TORRES, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, aquí residente y debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finaliza el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, comparecen los señores: 1). MARIA TERESA ILLESCAS RIVERA, Vice Alcaldesa, Soltera, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en este Municipio de Estelí, Departamento de Estelí e identificada con cédula de identidad número 161-041249-0000V, 2). FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ACUÑA, Alcalde, Casado, Técnico Superior Zootecnista, con domicilio en el Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí e identificada con cédula de identidad número 162-

240757-0001G, 3). GUSTAVO ADOLFO MONTOYA RODRÍGUEZ, Alcalde, Casado, con domicilio en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí e identificado con cédula de identidad número 163-010242-0000W, 4). MARÍA JILMA ROSALES ESPINOZA, Alcaldesa, Casada, Licenciada en Ciencias de la Educación, con domicilio en el Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí e identificada con cédula de identidad número 164-150352-0000W, 5). LUÍS JARQUÍN LAGUNA, Alcalde, Casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de La Trinidad, Departamento de Estelí e identificado con cédula de identidad número 165-111059-0000N, 6). DAMACIO MACHADO RIZO, Alcalde, Soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Estelí e identificado con cédula de identidad número 166-230270-0001V, 7). MARCIANO ANTONIO BERRIOS SEVILLA, Alcalde, casado, licenciado en ciencias políticas con domicilio en el Municipio de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 085-200450-0001C, 8). FRANCISCO LUÍS HERRERA HERRERA, Alcalde, Soltero, Productor, con domicilio en el Municipio de Murra, Departamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 243-101055-0000P, 9). DANILO DE JESÚS CENTENO SEVILLA, Alcalde, Soltero, Maestro de Primaria, con domicilio en el Municipio de San Fernandamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 481-060675-0002M, 10). ARNULFO QUIÑÓNEZ NOVOA, Alcalde, Casado, Agricultor, con domicilio en el Municipio de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 481-191264-0006T, 11). FRANCYS DEL CARMEN AVERRUZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, Casada, Licenciada en Psicología, con domicilio en el Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 482-090371-0000L, 12). MARCELINO DE JESÚS MONCADA JIMÉNEZ, Alcalde, Casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el Municipio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 482-120369-0000D, 13). ARIEL ANTONIO FLORES CUADRA, Alcalde, Casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 483-040464-0000M, 14). EFRAÍN LANDERO GUERRERO, Alcalde, Casado, Agricultor, con domicilio en el Municipio de Mozote, Departamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 486-220668-0000U, 15). PEDRO CASTILLO INESTROZA, Alcalde, Casado, Agricultor, con domicilio en el Municipio de Wiwili, Departamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 488-300454-0000K, 16). GERSAN ARMANDO POZO SALAS, Alcalde, Casado, Ingeniero Agropecuario, con domicilio en el Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 491-300374-0004B, 17). HUGO JOSÉ GÁMEZ PÉREZ, Alcalde, casado, Medico con especialidad en salud pública con domicilio en el Municipio de Jícaro, Departamento de Nueva Segovia e identificado con cédula de identidad número 329-010470-0000U, 18). SANTOS JAVIER CASTELLÓN HERNÁNDEZ, Alcalde, Casado, Productor, con domicilio en el Municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz e identificado con cédula de identidad número 162-170355-0000A, 19). EFREN GONZALES BRIONES, Vice Alcalde, Casado, Ingeniero Agroforestal, con domicilio en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz e identificado con cédula de identidad número 162-160969-0001M, 20). FREDY RAMÓN VÁSQUEZ FÚNEZ, Alcalde, soltero, Técnico superior Zootecnista con domicilio en el Municipio de Telpaneca, Departamento de Madriz e identificado con cédula de identidad número 322-150461-0000C, 21). JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ MORALES, Alcalde, Casado, Licenciado en Estadísticas, con domicilio en el Municipio de Palacaguina, Departamento de Madriz e identificado con cédula de identidad número 324-301160-0002X, 22). ARLONG JOSÉ SALGADO MEMBREÑO, Alcalde, Casado, Licenciado en Ciencias Sociales, con domicilio en el Municipio de Yalaguina, Departamento de Madriz e identificado con cédula de identidad número 325-060775-0000D, 23). CARMEN MERCEDES HURTADO PÉREZ, Alcaldesa, soltera, Licenciada en Pedagogía con domicilio en el Municipio de Totogalpa, Departamento de Madriz e identificado con cédula de identidad número 326-180771-0000T, 24). PEDRO CELESTINO VÁSQUEZ PÉREZ, Alcalde, Casado, Bachiller, con domicilio en el Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz e identificado con cédula de identidad número 327-060465-0000X, 25). RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA, Alcalde, Casado, Maestro, con domicilio en el Municipio de Las Sabanas, Departamento de Madriz e

identificado con cédula de identidad número 328-180369-0000N, 26). MARÍA ELENA DÍAZ VÁSQUEZ, Alcaldesa, Soltera con domicilio en el Municipio de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz e identificado con cédula de identidad número 329-170856-0000G; todos mayores de edad y de tránsito intencional por esta ciudad, quienes a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial la que se requiere para este acto en el que proceden como miembros integrantes del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región Las Segovias en su calidad de representantes legales de los Municipios respectivos, según documentos que me presentan y que yo la notario doy fe de tener a la vista y que al final de esta escritura insertaré por sí y al efecto dicen conjuntamente: CLAUSULA PRIMERA: Que de común acuerdo los comparecientes en representación de sus respectivos Municipios han convenido en constituir y en efecto constituyen de conformidad con la leyes de la República el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE bajo la figura de una ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS de conformidad con el artículo doce de la Ley Número cuarenta (40) y Doscientos sesenta y uno (261) Ley de Municipios Reformas e incorporaciones, Publicada en la Gaceta Diario Oficial, Número ciento sesenta y dos (162), del veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y siete; Decreto Número treinta y cuatro dos mil (34-2000), Artículo dieciocho; sin perjuicio de la Ley Número ciento cuarenta y siete (147) Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número ciento dos (102) del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. La constitución del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE surge de la necesidad de promover acciones conjuntas con el fin de impulsar políticas, programas, planes y proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura vial de transporte en los Municipios que conforman los departamentos de Estelí, Madriz y Nueva Segovia. Serán miembros del Consejo Regional de Transporte todos los Alcaldes de los Departamentos de Estelí, Madriz y Nueva Segovia los cuales duraran en la misma por el tiempo en que dure su mandato como Alcaldes. CLAUSULA SEGUNDA: Denominación y Naturaleza. La Asociación se denominará CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE "Las Segovias" y podrá abreviarse también como CRT "Las Segovias" y será constituida bajo la figura jurídica de una Asociación Municipalista sin fines de lucro, de carácter apartidista, creada con el fin de promover el mejoramiento vial de la Región "Las Segovias".- CLAUSULA TERCERA: Objetivos y Finalidades. EL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT) se propone como: Objetivo General: planificar e impulsar la ejecución de los proyectos de mejoramiento de la infraestructura Vial que se realizarán en la región en coordinación con el MTI, así como, velar por el mantenimiento rutinario y periódico de los proyectos terminados, asignando las responsabilidades que corresponda a los diferentes niveles: comunal, municipal y regional, identificando y asegurando los recursos necesarios para ello. Objetivo Inmediato: Planificar, desarrollar e impulsar las políticas, programas, planes y proyectos orientados al mejoramiento del sistema de la infraestructura vial de la región "Las Segovias", financiados por Diferentes programas e instituciones vinculados al tema de infraestructura vial. Finalidades: 1. Planificar e impulsar los proyectos de mejoramiento de la infraestructura vial que se realiza en la Región "Las Segovias". 2. Definir los principales obstáculos existentes que impiden el funcionamiento eficaz de la red vial de transporte regional. 3. Establecer un sistema transparente y operativo de priorización, selección y aprobación de propuestas de proyectos, que sean de interés regional y municipal. 4. Definir la responsabilidad, el ciclo y el modelo de planificación, ejecución y mantenimiento (rutinario y periódico) a aplicar en todos los tipos de proyectos. 5. Identificar, mediante la metodología de planificación y selección aprobada, los proyectos necesarios para obtener una red de transporte regional y municipal coherente y eficiente y aprobar los proyectos de mejoramiento de la infraestructura de transporte de la región que cumplan con los criterios técnicos establecidos por el CRT. 6. Proponer ante las posibles fuentes de recursos el financiamiento de los proyectos aprobados. 7. Aprobar los Planes Operativos y Presupuestos Anuales de la Secretaría Técnica y del CRT, a ser desarrollados en el año inmediatamente siguiente, para lo cual debe tomar en cuenta los criterios de apoyo de los organismos de cooperación o institucionales como el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) que apoyan al CRT y. Asimismo, el CRT tiene que pronunciarse sobre la rendición de cuentas que la Secretaría Técnica haga de los mismos. 8. Coordinar la ejecución de los proyectos priorizados que cuenten con el debido financiamiento, a través del Secretario /a Técnico del CRT. 9. Tomar conocimiento de los informes sobre el estado de cumplimiento, avance físico y financiero, y resultados de los proyectos aprobados por el CRT que se encuentren en ejecución, de acuerdo a los requerimientos del mismo y de los donantes, sugerir aportes y aprobar los mismos, para su posterior

remisión, entre otros, a los Gobiernos Nacional, Regionales y Municipales, o a sus representantes, FOMAV así como a los donantes. 10. Definir las medidas a tomar y las consecuencias respectivas si un miembro no cumple con sus compromisos y obligaciones correspondientes. 11. Celebrar convenios con entidades del sector público y/o privado y de la cooperación internacional a fin de realizar actividades relativas al mejoramiento de la infraestructura vial de Transporte. 12. Ejecutar las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr los objetivos que le son encomendados. CLAUSULA CUARTA: Duración. La Duración será indefinida, a partir del Acto de constitución Jurídica.-CLAUSULA QUINTA: Régimen Legal. La Asociación se constituyen según el artículo doce (12) de la Ley número cuarenta (40) y Doscientos sesenta y uno (261) Ley de Municipios sus reformas e incorporaciones, publicada en la Gaceta Diario Oficial, número ciento sesenta y dos (162), del veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y siete; Decreto Número treinta y cuatro dos mil (34-2000), artículo dieciocho; sin perjuicio de al Ley número ciento cuarenta y siete (147), Ley General de Sobre personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número ciento dos (102), del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos; y en su régimen interno, se registrará por el presente Acto Constitutivo y los Estatutos que aprobará y emitirá la Asamblea General.- CLAUSULA SEXTA: Patrimonio: El patrimonio de la asociación se compone: 1. Con las cuotas mensuales que cada Gobierno local socio aporte conforme al monto fijado por la Asamblea general. 2. De los aportes de los Gobiernos Locales cuando el financiamiento de programas específicos lo requieran. 3. Con la venta de bienes y servicios. 4. Con los aportes que puedan otorgar las organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales nacionales o internacionales y cualquier otro ingreso que se percibe. 5. Con los legados y donaciones de conformidad con las leyes del país. 6. Con los inmuebles, muebles y demás valores económicos que conformen el activo de la Asociación. CLAUSULA SÉPTIMA: Estructura organizativa. Integrantes. El Consejo Regional de Transporte "Las Segovias" estará integrado por los Municipios de Estelí, Condega, Pueblo Nuevo, La Trinidad, San Juan de Limay, San Nicolás, Ocotal, Santa María, Macuelizo, Dipilto, Mozonte, San Fernando, , Murra, El Jicaró, Ciudad Antigua, Quilali, Wiwilí, Somoto, San José de Cusmapa, Las sabanas, San Lucas, Totogalpa, Yalaguina, Palacaguina, Telpaneca, San Juan del Río Coco, representados por sus respectivos Alcaldes o Vice Alcaldes Delegados.- CLÁUSULA OCTAVA: Gobierno y Funcionamiento. Habrá una Asamblea General, una Junta Directiva y la Secretaría Técnica, las facultades de todos ellos, elección de sus integrantes, duración en los cargos, representación, deberes y derechos de los asociados, causas de disolución y demás regulaciones serán determinadas en el Reglamento Interno del CRT. CLAUSULA NOVENA: Disolución y liquidación: La disolución de la Asociación deberá efectuarse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, que requerirá la conformidad de las tres cuartas partes de los miembros asociados. La liquidación y destino de los bienes de la asociación Se efectuará en la forma siguiente: 1 La Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por un número no menor de cuatro miembros, la cual se hará cargo del patrimonio de la Asociación. 2. En un periodo no menor de 15 días, la comisión liquidadora cobrará las deudas a favor de la asociación y cancelará las obligaciones. 3. A más tardar 15 días después de finalizado el proceso de liquidación, se deberá efectuar una sesión Asamblea General extraordinaria, convocada por la comisión liquidadora, en la cual esta rendirá cuenta de sus gestiones. 4. El destino del patrimonio remanente será distribuido equitativamente entre los municipios que conforman esta asociación. CLAUSULA DÉCIMA: REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. CRT- "Las Segovias". Título I: DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO I: ASPECTOS BÁSICOS. Artículo 1.Objeto del Reglamento. Las Disposiciones del presente reglamento tienen por objeto facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos para el buen funcionamiento del Consejo Regional de Transporte de "las Segovias" (CRT). El presente Reglamento contiene todas las normas de ordenamiento y disposiciones necesarias, las que son de estricto cumplimiento para el buen funcionamiento del Consejo Regional de Transporte. Artículo 2.- Objetivos generales del consejo regional de transporte. 1. Objetivo General: El Consejo Regional de Transporte tiene por Objetivo General planificar e impulsar la ejecución de los proyectos de mejoramiento de la infraestructura Vial que se realizarán en la región en coordinación con el MTI, así como, velar por el mantenimiento rutinario y periódico de los proyectos terminados, asignando las responsabilidades que corresponda a los diferentes niveles: comunal, municipal y regional, identificando y asegurando los recursos necesarios

para ello. 2. Objetivo Inmediato: El Consejo Regional de Transporte tendrá como Objetivo Inmediato Planificar, desarrollar e impulsar las políticas, programas, planes y proyectos orientados al mejoramiento del sistema de la infraestructura vial de la región "Las Segovias", financiados por Diferentes programas e instituciones vinculados al tema de infraestructura vial. Artículo 3.- Finalidades del Consejo Regional de Transporte "Las Segovias". El Consejo Regional de Transporte tiene las siguientes finalidades: 1. Planificar e impulsar los proyectos de mejoramiento de la infraestructura vial que se realiza en la Región uno "Las Segovias". 2. Definir los principales obstáculos existentes que impiden el funcionamiento eficaz de la red de transporte regional. 3. Establecer un sistema transparente y operativo de priorización, selección y aprobación de propuestas de proyectos, que sean de interés regional y municipal. 4. Definir la responsabilidad, el ciclo y el modelo de planificación, ejecución y mantenimiento (rutinario y periódico) a aplicar en todos los tipos de proyectos. 5. Identificar, mediante la metodología de planificación y selección aprobada, los proyectos necesarios para obtener una red de transporte regional y municipal coherente y eficiente y aprobar los proyectos de mejoramiento de la infraestructura de transporte de la región que cumplan con los criterios técnicos establecidos por el CRT. 6. Proponer ante las posibles fuentes de recursos el financiamiento de los proyectos aprobados. 7. Aprobar los Planes Operativos y Presupuestos Anuales de la Secretaría Técnica y del CRT, a ser desarrollados en el año inmediatamente siguiente, para lo cual debe tomar en cuenta los criterios de apoyo de los organismos de cooperación o institucionales como el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) que apoyan al CRT y las regulaciones de los gobiernos regionales y municipales. Asimismo, el CRT tiene que pronunciarse sobre la rendición de cuentas que la Secretaría Técnica haga de los mismos. 8. Coordinar la ejecución de los proyectos priorizados que cuenten con el debido financiamiento, a través del Secretario /a Técnico del CRT. 9. Tomar conocimiento de los informes sobre el estado de cumplimiento, avance físico y financiero, y resultados de los proyectos aprobados por el CRT que se encuentren en ejecución, de acuerdo a los requerimientos del mismo y de los donantes, sugerir aportes y aprobar los mismos, para su posterior remisión, entre otros, a los Gobiernos Nacional, y Municipales, o a sus representantes, FOMAV así como a los donantes. 10. Definir las medidas a tomar y las consecuencias respectivas si un miembro no cumple con sus compromisos y obligaciones correspondientes. 11. Celebrar convenios con entidades del sector público y/o privado y de la cooperación internacional a fin de realizar actividades relativas al mejoramiento de la infraestructura de Transporte. 12. Ejecutar las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr los objetivos que le son encomendados. Artículo 4.-Denominación y Naturaleza. La Asociación se denominará CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE "Las Segovias" y podrá abreviarse también como CRT "Las Segovias" y será constituida bajo la figura jurídica de una Asociación de Municipalista sin fines de lucro, de carácter apartidista, creada con el fin de promover el mejoramiento vial de la Región "Las Segovias". Artículo 5. sede y plazo. El domicilio será el municipio que designen las alcaldías integrantes de las asociaciones de municipios de esa región, pudiendo ser esta sede rotativa entre varios Municipios. El plazo de duración del CRT es indefinido. Artículo 6.- Régimen Legal. La Asociación se constituyen según el artículo doce (12) de la Ley número cuarenta (40) y Doscientos sesenta y uno (261) Ley de Municipios sus reformas e incorporaciones, publicada en la Gaceta Diario Oficial, número ciento sesenta y dos (162), del veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y siete; Decreto Número treinta y cuatro dos mil (34-2000), artículo dieciocho; sin perjuicio de al Ley número ciento cuarenta y siete (147), Ley General de Sobre personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número ciento dos (102), del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos; y en su régimen interno, se registrará por el presente Acto Constitutivo y los Estatutos que aprobará y emitirá la Asamblea General. Título II: organización y Funcionamiento de la Asociación. Capítulo I. Régimen Orgánico. Artículo 7. – Integrantes. El Consejo Regional de Transporte "Las Segovias" estará integrado por los Municipios de Estelí, Condega, Pueblo Nuevo, La Trinidad, San Juan de Limay, San Nicolás, Ocotal, Santa María, Macuelizo, Dipilto, Mozonte, San Fernando, Jalapa, Murra, El Jicaró, Ciudad Antigua, Quilali, Wiwilí, Somoto, San José de Cusmapa, Las sabanas, San Lucas, Totogalpa, Yalaguina, Palacaguina, Telpaneca, San Juan del Río Coco, representados por sus respectivos Alcaldes o Vice Alcaldes Delegados. Artículo 8.- Miembros Permanentes. Los representantes de cada municipio Alcaldes o Vice Alcaldes serán miembros permanentes de la Asamblea General durante el periodo que dure su mandato en los respectivos municipios, la representación de los mismos es institucional por lo que una vez concluido su mandato se integraran a la Asamblea General los nuevos electos en los procesos electorales Municipales. Los Municipios que integran el CRT,

deberán emitir certificación en el momento del acto constitutivo de la asociación una vez legalizada la misma los Alcaldes o Vice Alcaldes como Representantes legales de los Municipios pasarán a integrar la Asociación durante el tiempo que dure su mandato dentro del Municipio. El Alcalde tiene el carácter de Propietario y el Vice Alcalde de Suplente siendo dicha representación indelegable. El Vice Alcalde podrá ostentar la representación de propietario mediante la delegación del Alcalde y/o el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 34 numeral 1, 2 y 28 de la Ley de Municipios.

Artículo 9.- Deberes de los miembros del CRT. Son deberes de los miembros del CRT los siguientes: 1. Participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen en el CRT. 2. Dedicar tiempo a la lectura y análisis de documentos para dar opiniones objetivas sobre los mismos. 3. Asumir el compromiso de llamar al orden y estimular a seguir adelante a los miembros que presenten problemas en su participación. 4. Trabajar con empeño por el desarrollo de las capacidades locales y regionales. 5. Apoyar el desarrollo de cada uno de los municipios y de la región sin distinción de capacidades económicas, orientaciones políticas o religiosas de su población. 6. Rendir cuentas anualmente de su ejercicio al pleno del CRT. 7. “;Notificar con la suficiente anticipación su imposibilidad de asistir a las reuniones y asegurar la asistencia delegada de su suplente debidamente acreditado.

Artículo 10 – Derechos de los miembros /as del CRT. Son derechos de los miembros /as del CRT los siguientes: 1. Ejercer sus funciones de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. 2. Recibir junto con las invitaciones ordinarias y extraordinarias los documentos que serán tratados en las reuniones. 3. Recibir el acta de las reuniones, en el que deben estar definidos los acuerdos adoptados en las reuniones y otros aspectos de interés del CRT. 4. Tener igualdad de voz y voto en las decisiones tomadas en las reuniones. 5. Recibir el apoyo del Secretario/a Técnico/a del CRT para el mejor cumplimiento de sus funciones. 6. Delegar su participación en una sesión del CRT, a su suplente debidamente acreditado, siempre notificando con la suficiente anticipación su imposibilidad de asistir.

Artículo 11.- Invitados Permanentes. Serán considerados como invitados permanentes a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin derecho a voto: 1. Un representante del Ministerio de Transporte e Infraestructura. 2. Los Diputados y Diputadas Departamentales de Estelí, Madriz y Nueva Segovia.

Artículo 12. – Órganos. El Consejo Regional de Transporte cuenta con los órganos siguientes: 1. Asamblea General. 2. Junta Directiva. 3. Secretaría Técnica.

Artículo 13.- La Asamblea General. Estará integrada por todos los Alcaldes o Alcaldesas de los Municipios miembros del Consejo Regional de Transporte “Las Segovias” o los Vice Alcaldes/sas delegados, además la Asamblea General tendrá como invitados permanentes: El delegado/a del Ministerio de Transporte e Infraestructura de la Región “Las Segovias,” así como los diputados departamentales de Estelí, Madriz y Nueva Segovia.

Artículo 14.- Atribuciones de la Asamblea General. a). Presentar informe y rendición de cuentas cada año. b) Elegir a la junta directiva cuando corresponda. c). Evaluar y aprobar las gestiones realizadas por la Junta Directiva en el período correspondiente. d) Ratificar convenios y alianza con organizaciones u organismos nacionales e internacionales que coincidan con sus fines y objetivos. e) Aprobar el reglamento interno que defina las normas y procedimientos que aseguren el buen funcionamiento de la Asociación. f) Aprobar el presupuesto anual. g) Autorizar la suscripción de convenios, asistencia técnica y financiera, la contratación de obras y servicios, la adquisición y enajenación de bienes, la constitución de hipoteca, prendas y otros gravámenes todos de conformidad con los estatutos de la Asociación. h) Acordar la disolución de la Asociación. i) Conocer, analiza y aprueba las desafiliaciones de los miembros y miembras. j) Establece el monto de aporte económico de cada municipio miembro. k) Encargar, aprobar y supervisar el plan estratégico y plan operativo y sus respectivas actualizaciones y modificaciones.

Artículo 15.- Pérdida de la Calidad de Miembros del Consejo Regional de Transporte. Los Miembros y miembras del Consejo Regional de Transporte podrán perder su calidad de miembro por las siguientes causas: 1. Por Renuncia del Municipio: En caso de renuncia el Municipio deberá presentar certificación del Concejo Municipal ante la Junta Directiva del CRT expresando su intención de renunciar “La Junta Directiva deberá presentarla en la sesión inmediatamente posterior de la Asamblea General. 2. Por Incumplimiento de los Deberes y Atribuciones establecidos en el presente reglamento: En caso de que un miembro o miembra de forma reiterativa incumpla con los deberes y atribuciones establecidos en el presente reglamento la Junta Directiva presentará un informe de la situación ante la Asamblea General y esta determinará lo que estime pertinente.

Artículo 16 – Criterios para ser

integrante de la Junta Directiva. Los miembros y Miembras Electas de la Junta Directiva deben cumplir con los siguientes criterios: a) Ser Alcalde, Alcaldesa y/o Vice Alcalde/sa electa a nivel Municipal en su carácter de miembro /a propietario o propietaria. b) Ser propuesto por alguno de los miembros del CRT. c) Tener voluntad de representar a sus colegas y estar interesado en asumir compromisos de las funciones y actividades del CRT. d) El ejercicio de un cargo directivo solo puede ser ocupado por el Alcalde, Alcaldesa o Vice Alcalde/sa en su carácter de suplente.

Artículo 17.- La Junta Directiva. La Junta Directiva del CRT tiene a su cargo la dirección del Consejo Regional de Transporte, vela por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados el CRT, aprueba las iniciativas y propuestas a ser presentadas al CRT, supervisa la marcha de las actividades de la Secretaría Técnica y rinde un informe anual, al término del período anual de sesiones, sobre las actividades desarrolladas. La Junta Directiva se reúne ordinariamente una vez al mes y estará integrada por los siguientes miembros: a) Un Presidente o Presidenta. b) Un Vicepresidente /a. c) Un Secretario, Secretaria. d) Un Fiscal. e) Primer vocal. f) Segundo Vocal. Participan como miembros y miembras por derecho propio de la Junta Directiva los Presidentes y presidentas de las Asociaciones de Municipios de los Departamentos de Estelí, Madriz y Nueva Segovias con derecho a voz y voto, Los cuales son electos de conformidad con los estatutos de cada Asociación adquiriendo de esa manera el derecho de integrar la Junta Directiva del CRT. El delegado del Ministerio de Transporte e Infraestructura será invitado permanente a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y a las sesiones de la Asamblea General, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

Artículo 18.-Atribuciones de la Junta Directiva. a) Establecer la organización interna de la Asociación. b) Proponer el reglamento interno de funcionamiento de sus órganos administrativos y técnicos y Regular la prestación de los servicios establecidos como programas de acción. c) Gestionar recursos financiero y materiales para el buen funcionamiento de la asociación. d) Proponer el Presupuesto Anual y supervisar su ejecución. e) Trazar las directrices y aprobar los planes y programas de acción en conformidad con las Políticas determinadas por la Asamblea General. f) Ejercer la supervisión general de las actividades de la asociación y adoptar las medidas que fueran necesarias para mejor desarrollo de las mismas. g) Proponer la suscripción de convenios de asistencia técnica y financiera, la contratación de obras y servicios, la constitución de hipoteca, prendas y obras y servicios, la adquisición y enajenación de bienes, la constitución de hipoteca, prendas y otros gravámenes en un todo de acuerdo con las disposiciones legales. h) Pronunciarse a través de informes, dictámenes o recomendaciones sobre todo asunto, proyectos de leyes o medidas que sea de interés de la asociación. i) Crear consejos asesores, comisiones técnicas y otros órganos auxiliares que sean necesarios para mejor cumplimiento de sus atribuciones. j) Coordinar con los responsables de las diferentes comisiones de trabajo. k) Organizar seminarios, eventos y reuniones departamentales, nacional para tratar temas de interés de la asociación. l) Proponer a la asamblea general las modificaciones estatutarias cuando el caso lo requieran. m) Aprobar la Ejecución Presupuestaria Trimestral, la Memoria y el Balance General de cada Ejercicio Financiero, previo informe técnico de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. n) Aceptar legados y donaciones según los procedimientos administrativos de la asociación. o) Nombra al Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Asociación.

Artículo 19 – Elecciones de la Junta Directiva. 1. La elección de los cargos a los que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo en reunión ordinaria del CRT con la participación de un mínimo del 75% de los miembros y miembras del CRT. 2. La elección será secreta. Sin embargo, por acuerdo unánime de los miembros presentes, el CRT podrá acordar otro procedimiento. 3. Para ser electo o electa en cualquiera de los cargos a que se refiere el artículo 10, se requerirá el voto favorable de la mitad de los miembros y miembras del CRT asistentes a la sesión. 4. Si para la elección de alguno de estos cargos resultare necesario efectuar más de una votación, se eliminarán sucesivamente los nombres que reciban menor número de votos. 5. La primera elección se efectuará en la primera sesión del CRT. Las siguientes elecciones de la Junta Directiva se realizarán en la última sesión antes de que la Junta Directiva activa concluya su mandato. 6. Cuando por término de la vigencia de su período institucional para el que fue electo, un miembro deja de participar en el CRT, le sustituirá en el cargo directivo del CRT el que haya sido electo para el mismo cargo institucional, de manera provisional, mientras se espera la realización de nuevas elecciones internas del CRT. Dichas elecciones se realizarán una vez transcurrido un período mínimo de 4 y máximo de 6 meses después de la asunción de cargos por parte de los electos.

Artículo 20- Miembros/as Por derecho Propio e invitados permanentes a la Junta Directiva. a) Los Presidentes/as de las Asociaciones Departamentales de Municipios los cuales facilitaran la coordinación con los Gobiernos Municipales de sus departamentos en función de agilizar las gestiones

relacionadas con el mejoramiento de infraestructura vial. b) El delegado / a del Ministerio de Transporte e Infraestructura. Artículo 21.- Permanencia en los cargos Directivos. El mandato de los integrantes de la Junta Directiva es de dos años de duración. Los integrantes de la misma podrán ser reelegidos en sus respectivos cargos, siempre que sea dentro del período para el que fue electo en sus funciones institucionales. Artículo 22.- Renuncia, vacancia y sustitución. Cuando se produzca una vacante en la junta Directiva por diferentes causas entre ellas por: 1). Renuncia. 2). Fallecimiento del Miembro/a. 3). Por sustitución. La vacante producida se llenará de la siguiente manera: 1). En caso de renuncia de un miembro /a de la Junta Directiva este presentará su renuncia de manera formal y por escrito al secretario/a, quien la tramitará ante la Asamblea General en la sesión inmediatamente posterior a su renuncia. La Asamblea en la sesión someterá a elección el cargo vacante. 2). En caso de Fallecimiento de un miembro/a de la Junta Directiva el secretario/a procederá de oficio a tramitar la integración del Vice Alcalde/sa como propietario y miembro /a de la Junta Directiva. 3). En caso de sustitución por incumplimiento de sus funciones y atribuciones estipuladas en el presente reglamento la Junta Directiva proderá a presentar informe de la situación del miembro/a a la Asamblea General en sesión ordinaria a fin de que la misma tome la decisión pertinente.- En caso de que un miembro/a de la Junta Directiva renuncie a su cargo o deje de ser miembro/a del CRT, La Asamblea llenará dicho cargo en la sesión inmediatamente posterior, por el tiempo que reste del mandato. Hasta que el CRT elija a un nuevo Presidente/a, el Vicepresidente/a ejercerá sus funciones. Igualmente, el Vicepresidente/a sustituirá al Presidente o Presidenta si este último se viere impedido temporalmente de desempeñar sus funciones. Artículo 23. - funciones y atribuciones del presidente/a de la Junta Directiva. El Presidente o Presidenta es la máxima autoridad de la Junta Directiva y tendrá las siguientes atribuciones y funciones: 1). Representar Legalmente al CRT, en todos los asuntos de su interés, sin perjuicio de las funciones que le son propias como miembro o miembro del mismo. 2). Convocar a los miembros/as del CRT para realizar las reuniones, de conformidad con el presente Reglamento. 3). Presidir las sesiones del CRT y someter a su consideración las materias que figuren en la agenda; decidir las cuestiones de orden que se susciten durante las deliberaciones; y someter asuntos a votación de acuerdo con las disposiciones pertinentes de este Reglamento. 4.) Someter a discusión del plenario del CRT, la aprobación del Acta de las reuniones. 5) Conceder el uso de la palabra a los miembros/as en el orden en que la hayan solicitado. 6) Promover los trabajos del CRT y velar por el cumplimiento de su Plan Operativo y presupuesto. 7) Velar por el cumplimiento de los propósitos, funciones y decisiones del CRT. 8). Conocer los informes que le presenten los miembros del CRT y su Secretaría Técnica. 9). Promover, planificar y presentar tareas a ser cumplidas por el CRT y su Secretaría Técnica, para el logro de los fines y objetivos para lo cual han sido creados. 10). Proponer subcomisiones entre los miembros/as del CRT, para realizar actividades específicas, así como designar comités técnicos intermunicipales en los que participen funcionarios de nivel técnico de las entidades que correspondan, para adelantar tareas de coordinación y seguimiento. 11). Participar en las coordinaciones y/o gestiones del CRT ante las personas o entidades públicas, privadas o de cooperación y alcaldías, sobre consultas e informaciones puntuales que necesite el CRT para su mejor desempeño, en particular aquellas que se vinculen con las competencias del CRT. 12) Dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Secretario/a Técnico del CRT. 13). Con el apoyo del Secretario a técnico del CRT, solicitar la aprobación de la lista final de proyectos de mejoramiento de la infraestructura de transporte y el presupuesto global final de la región, ante el comité ejecutivo de dirección definido por el donante.. 14). Realizar gestiones para obtener recursos de diversas fuentes de financiamiento para la mejora de la infraestructura de transporte en la región, con el apoyo el Secretario/a Técnico. 15). Determinar, en conjunto con la Junta Directiva del CRT, el Secretario o secretaria Técnica del CRT, y si fuera necesario con el Comité Técnico Asesor y de Apoyo u organismo donante, las necesidades de consultorías para el mejoramiento de la infraestructura de transporte y para el eficiente y eficaz funcionamiento del CRT, de su Secretaría Técnica y las alcaldías. 16). Aprobar, en conjunto con la Junta Directiva del CRT, los Términos de Referencia para la contratación de consultorías requeridas y solicitar el financiamiento requerido. 17). Realizar cualquier otra atribución y función propia de su cargo. Artículo 24. - Funciones y atribuciones del vicepresidente/a de la junta directiva. El Vicepresidente/a tendrá las siguientes atribuciones y funciones: 1). Sustituir al Presidente o Presidenta en sus funciones, cuando éste faltare o tuviere algún impedimento en la

atención del cargo. 2). Cumplir con las demás atribuciones y funciones que le designe el CRT. Artículo 25.-Funciones y atribuciones del Secretario/a de la Junta Directiva. El Secretario/a de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: 1). Coordinar con el CRT y su Secretaría Técnica, las tareas que dentro del Plan Operativo Anual que sean necesarios para el logro de los objetivos del mismo. 2). Servir de medio de comunicación entre el CRT y otras entidades. 3). En coordinación con el Presidente/a y con el apoyo del Secretario/a Técnico del CRT convocar a los miembros del CRT a las reuniones del mismo. 4). Con el apoyo del Secretario/a Técnico/a del CRT, levantar el acta de las reuniones y dar lectura al mismo, así como, llevar un control correlativo de las mismas, una vez que hayan sido aprobadas. 5). Con el apoyo del Secretario/a Técnico del CRT, llevar el control y archivo de la documentación que surja del CRT, así como, de la correspondencia recibida y evacuada. 6) Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le corresponda. Artículo 26.- Funciones y Atribuciones del Fiscal. 1). Fiscalizar la dirección y administración de la asociación. 2). Controlar el cumplimiento de las leyes, de los Estatutos y de todas las disposiciones normativas por parte de la Asamblea General y de la junta directiva. 3). Examinar y verificar los libros de registro y documentos de contabilidad y comprobar los estados de la misma; los saldos de las cuentas bancarias etc. 4). Dictaminar sobre la memoria, el Balance General, la Ejecución Presupuestaria y el inventario correspondientes al Ejercicio anual como al mandato que concluya la Junta Directiva y otros informes Financieros de la asociación. 5). Verificar la utilización, conservación y mantenimiento del patrimonio de la asociación. 6). Participar en todos los procesos de licitación ya sea: por registro, restringida, pública y directa así como emitir su opinión sobre dichas licitaciones. 7). Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea, los asuntos que estime necesario en correspondencia a los fines y objetivos de la Asociación. 8). Vigilar que los órganos de la asociación den debido cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes. 9). Investigar las denuncias que los miembros asociados formulen por escrito, mencionándolas en su informe a las Asambleas, expresando acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que corresponda. 10). Controlar cualquier otra operación realizada que se relacione con cumplimientos contractuales por la asociación. Artículo 27.- Atribuciones y Funciones de los Vocales. 1). Sustituir en las vacantes por ausencias temporales a cualquiera de los miembros y miembros de la Junta Directiva a solicitud de estos y a petición del presidente o presidenta de la junta directiva. 2). Ser miembro/a y presidir cualquiera de las comisiones que se conformen. 3). Realizar cualquier otra función que de acuerdo a su cargo le asigne la Junta Directiva. 4). Informar de sus actuaciones a la Junta Directiva. Titulo III: Órganos Complementarios. Capítulo I: Secretaría Técnica. Artículo 28 - Estructura de la Secretaría Técnica. Al inicio de sus actividades, la Secretaría Técnica estará compuesta por un Secretario/a Técnico/a. En la medida que el CRT se vaya consolidando podrá incorporar el personal profesional, técnico y administrativo que sea necesario y sostenible para el cumplimiento de sus labores.- El Secretario/a Técnico del CRT debe tener probada experiencia en asuntos de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de transporte, deberá tener título profesional de nivel superior o nivel técnico con experiencia en este campo de un mínimo de 5 años. El Secretario/a Técnico será un funcionario/a de tiempo completo, con dedicación exclusiva. Será nombrado/a por cinco años por el CRT. Su remoción sólo podrá ser acordada cuando exista falta grave o incumplimiento de lo que establece su descripción de funciones y responsabilidades contratadas y por acuerdo del mínimo 75% de los votos de los miembros del CRT. El financiamiento del Secretario/a Técnico estará a cargo de los Miembros y miembros del Consejo Regional de transporte.- La Secretaría Técnica contará también con el apoyo de profesionales y técnicos, quienes serán contratados como consultores con términos de referencia muy precisos, por períodos determinados de tiempo para realizar trabajos específicos y sólo cuando sea necesario para el buen fin de los trabajos de la Secretaría Técnica. Su contratación sólo procede con la aprobación de la Junta Directiva del CRT y cuando se cuente con los recursos financieros requeridos. Dentro de estos consultores estarán considerados el personal profesional calificado que trabaje en los programas de cooperación que apoyen al CRT, en un inicio por ejemplo el personal del PAST-DANIDA, los que apoyarán el trabajo de los CRT y de sus Secretarías Técnicas. Artículo 29 . Comité Técnico Asesor (CTA). La Secretaría Técnica del CRT contará con el apoyo de un Comité Técnico Asesor y de Apoyo (CTA), el cual será una instancia técnica de coordinación, en la que participarán entre cuatro a ocho profesionales encargados de Unidades Técnicas de las Alcaldías, los que serán seleccionados por los miembros /as del CRT, un representante de cada programa de cooperación que apoye a los CRT, designado por su respectivo programa, y un profesional de las distintas organizaciones públicas y sin fines de lucro que desarrollan actividades relacionadas con el mejoramiento de la

infraestructura de transporte en la región, también designado por los miembros /as del CRT. Este Comité Técnico apoyará a la Secretaría Técnica del CRT en la toma de decisiones técnicas y en la concertación y coordinación de conceptos y actividades de los organismos, programas y proyectos involucrados. Cuando lo requiera, la Secretaría Técnica podrá solicitar ayuda técnica a las unidades técnicas de las alcaldías de las regiones, las que deberán aportar recursos humanos y logísticos para proveer ese apoyo en forma temporal. Artículo 30- Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica es el órgano operativo del Consejo Regional de Transporte, estará a cargo del Secretario o Secretaria Técnica, el que tendrá las siguientes funciones: 1). Prestar apoyo y asesoría técnica y administrativa a los miembros/as de la Junta Directiva y del CRT en el desempeño de sus funciones. 2). Cumplir con las funciones asignadas a la Secretaría Técnica y ejecutar las decisiones que le sean encomendadas por el CRT o el Presidente o Presidenta. 3). Organizar el trabajo de la Secretaría Técnica y proponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la misma. 4) Apoyar al Presidente /a y al Secretario/a de la Junta Directiva del CRT en todos los aspectos vinculados con la convocatoria y realización de las sesiones del CRT, la elaboración de actas de reuniones y resoluciones y el manejo de la correspondencia y los archivos. 5). Consolidar la información presentada por las alcaldías, complementarla, y preparar los informes técnicos y económicos requeridos por el CRT. 6). Acompañar y apoyar a los miembros/as de la Junta Directiva del CRT en las coordinaciones y/o gestiones ante las personas o entidades públicas o privadas, alcaldías, sobre consultas e informaciones puntuales que necesite el CRT para su mejor desempeño. 7) Velar por la divulgación y comunicación de los avances de las acciones realizadas por el CRT en cuanto al mejoramiento de la infraestructura de transporte en la Región. 8). Coordinar el proceso de formulación y aprobación de propuestas de proyectos anuales de mejora de la infraestructura de transporte con sus correspondientes estudios técnicos y socio-económicos, diseños detallados, presupuestos y preparar las Actas de Aprobación de Proyectos. 9). Apoyar al Presidente/a del CRT en las gestiones para conseguir el financiamiento requerido por los proyectos. 10). Presentar propuestas de los Planes Operativos y Presupuestos Anuales de la Secretaría Técnica y del CRT, para el conocimiento, discusión, mejora y aprobación del CRT, para su posterior remisión al donante, gobierno regional o municipios que financiarán dicho presupuesto. 11). Hacer el seguimiento de los asuntos que atañen al CRT, así como de los acuerdos que éste tome y de los proyectos aprobados en ejecución, para el cabal cumplimiento de sus competencias y funciones. 12). Apoyar las gestiones del CRT para obtener recursos de diversas fuentes de financiamiento para la mejora de la infraestructura de transporte en la región. 13). Coordinar los trabajos del Comité Técnico Asesor y de Apoyo del CRT. 14). Asegurar el cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de Operaciones del CRT y de la Secretaría Técnica. 15). Coordinar con la Junta Directiva del CRT y si es necesario con el Comité Técnico Asesor y de Apoyo, la contratación y financiamiento de consultorías específicas requeridas para el mejoramiento de la infraestructura de transporte y para el eficiente y eficaz funcionamiento del CRT, de su Secretaría Técnica y las alcaldías y supervisar y actuar como contraparte de las mismas. 16) Coordinar la atención de los planteamientos y necesidades de apoyo, asesoramiento, fortalecimiento y coordinación de las unidades técnicas de los municipios que ejecutan proyectos de mejoramiento de la infraestructura de transporte en la región. 17). Otras actividades que, dentro de su ámbito de competencia, le encargue o solicite el Presidente/a o el CRT.- Las funciones específicas del Secretario /a Técnica del CRT serán detalladas en la respectiva descripción del cargo. Artículo 31. - Vinculación del CRT - las Segovias y su secretaria técnica con las estructura organizativas de la RAA y RAAS Los CRT y sus Secretarías Técnicas deberán trabajar desde la estructura de los gobiernos regionales y municipales y tener la suficiente autonomía que les permita ejecutar proyectos, de una manera ágil y sistemática, sin trabas o procedimientos burocráticos y haciendo óptimo uso del financiamiento de la cooperación internacional, del FOMAV y de donantes.- En las Regiones Autónomas, los CRT deben ser ratificados como una instancia de coordinación interinstitucional por los Consejos Regionales Autónomos. La Secretaría Técnica será el apoyo ejecutivo del CRT para implementar las actividades y resoluciones acordadas por el mismo. La ST será integrada en la estructura organizativa de los Gobiernos Regionales Autónomos, como parte de las secretarías de infraestructura o sus equivalentes. La Secretaría Técnica debe ser ratificada por los Consejos Regionales Autónomos como una instancia de apoyo técnico al CRT. Sin embargo será responsabilidad directa del CRT rectorear las funciones de la

ST.- En el caso de la Región las Segovias, la Secretaría Técnica se insertará, en forma rotativa, en la estructura de las Asociaciones de Municipios departamentales- Capítulo II: Relación del CRT con el Ministerio de Transporte e Infraestructura. Artículo 32.- Relación del CRT con el MTI. El Consejo Regional de Transporte "Las Segovias" establecerá una relación directa con el Ministerio de Transporte e Infraestructura por lo cual el Delegado Regional será considerado como un invitado permanente en las sesiones ordinarias, extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con el fin de agilizar las coordinaciones con dicho ministerio y Mejorar las condiciones de Infraestructura Vial de la Región. Artículo 33. Funciones del Delegado Regionales del MTI. 1). Representar al Ministerio de Transporte e Infraestructura, apoyándose en reportes brindados por los delegados regionales de las diferentes direcciones. 2). Coordinar y apoyar a los diferentes entes gubernamentales, alcaldes y Ong's en la elaboración de los planes anuales de inversión del sector vial. 3) Informar debidamente al inicio, durante y al final de la ejecución de proyectos, a las diferentes alcaldías ubicadas en su región. 4). Hacer del conocimiento de las municipalidades, la red vial Intramunicipal que les corresponde 5). Apoyar la creación de microempresas de mantenimiento vial Intramunicipal que les corresponde. 6). Velar por que el 1% del impuesto municipal sea pagado por los contratistas. 7) participar en las reuniones del Consejo Regional de Transporte. 8). Atender las demandas presentadas por los municipios que estén relacionadas con el sector vial. 9). Gestionar ante las instancias correspondientes, la integración de cada una de las demandas presentadas. 10). Informar a las municipalidades el nivel de gestión y los resultados obtenidos de las demandas presentadas. 11). Coordinar el accionar de las unidades regionales el PAST. 12). Resolver conflictos que se presenten durante la ejecución de un proyecto con apoyo de las municipalidades. 13). Informar a las Municipalidades el nivel de gestión y avance de los proyectos viales que el MTI impulsa en la región. 14). Presentar informes semanales y mensuales a la Dirección de Conservación Vial, sobre el desempeño de sus funciones así como el desarrollo y avance de los planes y programas viales a nivel municipal. TÍTULO IV: Funcionamiento del CRT. Capítulo I: Normas básicas de Funcionamiento. Artículo 34. - Sesiones. Las sesiones del CRT serán de carácter ordinario o extraordinario. Las sesiones ordinarias se realizan trimestralmente, debiéndose realizar no menos de cuatro al año. Las sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier momento a pedido del Presidente o presidenta del Consejo Directivo, del Vicepresidente/a o de la mayoría de sus miembros.- No obstante lo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que el CRT ha sido válidamente convocado y constituido, siempre que concurra la totalidad de sus miembros y éstos acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se proponga tratar. Artículo 35.- Citaciones. Las citaciones a las sesiones del CRT se harán con antelación de acuerdo a lo requerido por la naturaleza de los asuntos a tratarse, con un mínimo de dos semanas de aviso previo antes de la fecha señalada para la reunión. En las citaciones se indicará el propósito de la reunión, el día, la hora y el lugar de reunión. La convocatoria se realizará a través de invitación escrita, telegrama, fax, telefónicamente o por radio, teniendo los miembros la obligación de confirmar su participación, por cualquiera de los medios mencionados y de forma inmediata. La agenda y los documentos a tratar deberán ser enviados con cinco días de anticipación como mínimo. Artículo 36.- Quórum y adopción de acuerdos. El quórum del CRT es el de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate, el Presidente o presidenta tiene voto dirimente.- Las resoluciones y acuerdos que se adopten en cada reunión tendrán carácter de obligatorias para todos los miembros del CRT.- Los acuerdos y resoluciones aprobados en las reuniones deberán establecer claramente el objeto, el tiempo de ejecución y el responsable de su implementación. Artículo 37.- Desarrollo de las sesiones. Las sesiones se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento. Los miembros del CRT no podrán participar en la discusión, deliberación o decisión de un asunto sometido a la consideración del CRT cuando la mayoría de los miembros del CRT considere que tienen intereses en conflicto con el asunto tratado.- En caso de que un miembro considere que debe abstenerse de participar en el examen o decisión del asunto comunicará dicha circunstancia al Secretario del CRT.- Cualquier miembro podrá suscitar la inhibición de otro miembro, fundado en las causales previstas en el párrafo 1 del presente artículo.- Cuando lo estime necesario, el CRT podrá invitar a sus reuniones y actividades a personas, organizaciones o instituciones gubernamentales o no, que coadyuven en la consecución de sus fines y objetivos.- Cuando el CRT trate asuntos relacionados al PAST-DANIDA o de otros organismos que financian proyectos de infraestructura, invitará a éstos a participar en sus reuniones. En el caso del PAST-DANIDA, participará el Representante de la Embajada Real de Dinamarca, ERD, y los Asesores

relevantes del mismo.- En las reuniones del CRT, los miembros podrán hacerse acompañar de especialistas, asesores o técnicos que estimen conveniente, los cuales tendrán la función exclusiva de asesoría, por lo tanto solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.- Artículo 38.- Actas. Las sesiones y acuerdos del CRT constarán en actas que serán levantadas por el Secretario de la Junta Directiva con el apoyo del Secretario Técnico del CRT y serán autenticadas por el primero. En las actas, constará cuando menos, la fecha, lugar, hora, nombre de los asistentes, asuntos tratados, votos emitidos, acuerdos adoptados y cualquier declaración especialmente formulada por los miembros con el fin de que conste en acta. La Secretaría de la Junta Directiva del CRT, a través de la Secretaría Técnica del CRT distribuirá copias de las actas de cada sesión a los miembros del CRT, quienes podrán presentar sus observaciones con anterioridad o durante las sesiones en que deben ser aprobadas. Los puntos del acta de la sesión anterior, quedarán aprobados siempre y cuando no se hagan observaciones y/o reconsideraciones sometidas y discutidas en la siguiente sesión. Las actas aprobadas serán circuladas entre los miembros del CRT y los grupos de trabajo o instituciones involucrados con el CRT, por cualquier medio que la Secretaría de la Junta Directiva del CRT considere conveniente. Artículo 39.- Sanciones. Siendo el CRT una instancia basada en la responsabilidad y representatividad institucional de sus miembros, cuando uno de ellos incumpla con sus deberes de asistir a dos sesiones consecutivas sin haber nombrado a un representante o haber justificado su inasistencia o cuando en forma reiterada, a juicio de la Junta Directiva, no cumpla con los compromisos, ésta emitirá una carta de llamado de atención a dicho miembro. Si la situación persiste, la Junta Directiva enviará una comunicación por escrito, dirigida a la instancia responsable (Concejo Municipal) solicitando que se revise la situación presentada y se busque una solución inmediata.- De igual manera, cuando a pesar de haber hecho todo lo anterior, la situación siga repitiéndose, el CRT podrá resolver suspender parcial o totalmente la participación de la institución aludida en sus sesiones y en la toma de decisiones, pudiendo afectar hasta la misma ejecución de los proyectos aprobados con anterioridad. Título V. Régimen Patrimonial y Financiero del CRT. Capítulo I: Patrimonio y Finanzas del CRT. Art. 40. El patrimonio de la asociación se compone: 1). Con las cuotas mensuales que cada Gobierno local socio aporte conforme al monto fijado por la Asamblea general. 2). De los aportes de los Gobiernos Locales cuando el financiamiento de programas específicos lo requieran. 3). Con la venta de bienes y servicios. 4). Con los aportes que puedan otorgar las organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales nacionales o internacionales y cualquier otro ingreso que se percibe. 5.) Con los legados y donaciones de conformidad con las leyes del país. 6). Con los inmuebles, muebles y demás valores económicos que conformen el activo de la Asociación. Del Régimen Financiero. Art. 41 Régimen Financiero de la Asociación. El ejercicio financiero de la asociación abarca desde el 1º de enero hasta el 31 Diciembre de cada año para efectos presupuestarios y el corte de año fiscal hasta junio de cada año como manda la ley. No: Art. 42 Presupuesto del CRT. El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la asociación, deberá aprobarse a más tardar el 31 de diciembre de cada año, caso contrario, seguirá vigente el Presupuesto del Ejercicio en curso el cual deberá aprobarse durante el primer trimestre del siguiente período.- Las erogaciones y compromisos financieros de la asociación, deberán ajustarse a las previsiones del Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital. La Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria Anual, deberá aprobarse obligatoriamente dentro de los noventa días siguientes al cierre del Ejercicio.- El Presupuesto de Gastos Corrientes contemplará las previsiones para la remuneración por Servicios Personales, las cuales no podrán sobrepasar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos Corrientes estimados, exceptuada la contratación de Técnicos y Asesores. Título VI: modificación Estatutaria y Modo de disolver la Asociación. Capítulo I: Art. 43. Modificación de Estatutos. Toda modificación total o parcial de estos Estatutos, deberá efectuarse en Asamblea ordinaria o extraordinaria convocada para el efecto y requerirá para su aprobación del voto favorable de las tres cuartas partes de los Representantes de los gobiernos locales asociados.- Todo proyecto de modificación total o parcial de estos Estatutos, deberá ser dada a conocer a los gobiernos locales miembros con una anticipación mínima de sesenta días de la fecha de la Asamblea respectiva. Art. 44 Disolución de la Asociación. La disolución de la Asociación deberá efectuarse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, que requerirá la conformidad de las tres cuartas partes de los miembros asociados. Arto 45 La liquidación y destino de los bienes de la asociación Se efectuará en la forma siguiente: 1) La Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por un

número no menor de cuatro miembros, la cual se hará cargo del patrimonio de la Asociación. 2). En un periodo no menor de 15 días, la comisión liquidadora cobrará las deudas a favor de la asociación y cancelará las obligaciones. 3). A más tardar 15 días después de finalizado el proceso de liquidación, se deberá efectuar una sesión Asamblea General extraordinaria, convocada por la comisión liquidadora, en la cual esta rendirá cuenta de sus gestiones. 4). El destino del patrimonio remanente será distribuido equitativamente entre los municipios que conforman esta asociación. Dado en el Municipio de Estelí el día quince de Noviembre del Año dos mil seis firmamos y rubricamos en señal de aprobación de los presentes estatutos que regirán el funcionamiento del Consejo regional de Transporte. A continuación aparecen las firmas de los miembros presentes de la Asamblea General. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: De las Autoridades. Las autoridades del Consejo Regional de Transporte son las siguientes: 1. Asamblea General. 2. Junta Directiva. 3. Secretaría Técnica. La junta directiva esta conformada por: Presidenta: Licenciada Maria Teresa Illescas Rivera Vice Alcaldesa de Esteli, Vicepresidente: Hugo José Pérez Alcalde de Jicaró, Secretario: Efrén Gonzáles Briones, Vice Alcalde de Somoto, Fiscal: Gustavo Adolfo Montoya, Alcalde de Condega, Primer vocal: Carmen Mercedes Hurtado, Alcaldesa de Totogalpa, Segundo Vocal: Arnulfo Quiñónez Novoa, Alcalde de Ciudad Antigua, formaran parte también por derecho propio los Presidentes de las Asociaciones de municipios departamentales, AMUDES representado por la Alcaldesa de Limay, María Jilma Rosales, AMMA, representado por el Alcalde de Yalaguina, Arlong José Salgado Membreño, AMUNSE, representado por el Alcalde de Macuelizo, Ariel Flores Cuadra. INSERCIONES 1). CERTIFICACIÓN N° 16. La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Estelí, certifico y doy fe de que en el libro de Actas del Concejo en la ciudad de Estelí, del frente de la página número quinientos veinticinco (525) y al frente de la página número quinientos ochenta y seis (586) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: ACTA N° 16. Sesión Ordinaria N° 10. En la ciudad de Estelí, a las nueve de la mañana del día tres de Octubre del año dos mil seis. En el Auditorio de la Alcaldía Municipal de Estelí, se encuentran reunidos los Señores Concejales: Lic. Isidora Acuña Avilés, Sr. Erick Humberto Gómez Pérez, Sr. Heberardo Hernández Chavarria, Sr. Francisco Alonso Rodríguez Flores, Sr. Orlando José Benavides Ruiz, Ing. Rodolfo Castellón Mairena, Sr. Noel Castro Benavides, Sr. Tobías Edmundo Morales Hegg, Lic. Rosa María Vanegas Avilés, todos presididos por el señor Alcalde, Ingeniero Pedro Pablo Calderón Matamoros, y siendo estos el día, la hora y lugar señalados para la sesión, el Alcalde comprueba el quórum de Ley y declara abierta la sesión. Acto seguido se da lectura a la orden del día, el Alcalde Ing. Pedro Pablo Calderón Matamoros solicita al Concejo Municipal incluir el siguiente punto de agenda: * Presentación, discusión y aprobación de la Modificación del Presupuesto Municipal por un monto de C\$ 812,245.00 (Ochocientos doce mil doscientos cuarenta y cinco córdobas netos) que serán destinados a la contrapartida de la construcción del Proyecto Puente Panamá Soberana, aprobando la misma de la siguiente manera: 1- Lectura y Aprobación del acta anterior N° 15. 2- Aprobación para que la Lic. María Teresa Illescas Vice – Alcaldesa del Municipio de Estelí represente al municipio en el Consejo Regional de Transporte a través de certificación que le faculte ser miembro legal del Consejo Regional de Transporte ° :- Las Segovias. 3- Discusión y aprobación de modificación al Presupuesto Municipal, incorporando en las transferencias corrientes la cuota anual correspondiente a la cantidad de C\$ 181,266.48 (Ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y seis córdobas con 48/100 netos) para hacer efectiva la deducción de la cuota de AMUNIC. 4- Discusión y aprobación de conclusión de legalización de una PROPIEDAD URBANA, ubicada en la parte SUR-OESTE de esta ciudad, hoy, BARRIO EL CALVARIO, la que mide aproximadamente dos manzanas y media, para tal efecto: A) Aceptar la donación gratuita e irrevocable por el Concejo Municipal y facultar al Alcalde Municipal para que concurra ante notario público de su elección a fin de suscribir en escritura pública dicha aceptación, en representación del Concejo Municipal, posteriormente proceder a la inscripción y pago de impuestos pertinentes. B) Aprobar resolución Municipal del Concejo Municipal, a través de la cual se faculte al Alcalde Municipal para que con el apoyo de la Dirección de Asesoría Legal, proceda al otorgamiento de Títulos de propiedad a todos los núcleos de familias que ocupan la propiedad antes dicha, todo de conformidad con la Ley N° 309 Ley de Otorgamiento, Titulación y Asentamientos Humanos Espontáneos. C) La parte de la porción que es utilizada para encuentros deportivos conocido como el Chalet El Calvario aprueba como Estadio Municipal de Football. 5- Presentación, discusión y aprobación de dictamen sobre solicitud de incremento de pasaje de Transporte Urbano Colectivo, por la Comisión de Finanzas, presupuesto e Infraestructura. 6- Resolver Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. Ricardo Aguilar Blandón Apoderado General Judicial del ciudadano Rigoberto Caneiro. 7-

Discutir y aprobar el caso donde se prohíbe el cierre de la entrada a la Cooperativa de Transporte del Norte "Luis Enrique Benavides" (COOTRANLEB), por ser un inmueble de servicio público. 8- Presentación, discusión y aprobación de la Modificación del Presupuesto Municipal por un monto de C\$ 812,245.00 (Ochocientos doce mil doscientos cuarenta y cinco córdobas netos) que serán destinados a la contrapartida de la construcción del Proyecto Puente Panamá Soberana. Partes inconducentes... Punto dos de agenda: Aprobación para que la Lic. María Teresa Illescas Vice – Alcaldesa del Municipio de Estelí represente al municipio en el Consejo Regional de Transporte a través de certificación que le faculte ser miembro legal del Consejo Regional de Transporte – Las Segovias. El Alcalde Ingeniero Pedro Pablo Calderón Matamoros explica que la Vice Alcaldesa Lic. María Teresa Illescas Rivera lo estará sustituyendo, por múltiples ocupaciones de su cargo no puede asistir, la Lic. Illescas ya estuvo en la reunión que se dio en Ocotal y fue ratificada la Alcaldía de Estelí para mantener la coordinación del programa y el alcalde no pierde la membresía del Consejo Regional de Transporte, es un requisito que el organismo solicita como un respaldo para que ella nos represente en las reuniones ante el programa Past Danida. El Alcalde Ing. Pedro Pablo Calderón Matamoros somete a votación ante el Concejo Municipal que la Lic. María Teresa Illescas Vice – Alcaldesa del Municipio de Estelí represente al municipio en el Consejo Regional de Transporte a través de certificación que le faculte ser miembro legal del Consejo Regional de Transporte – Las Segovias, lo que se aprueba por UNANIMIDAD. Partes inconducentes... Con lo que concluyó la Sesión a las once y treinta y cinco de la mañana y leída que fue la presente, la encontramos conforme, ratificamos, aprobamos y firmamos todos (as). Rosa Vanegas. A. Avilés . E H Ch. Orlando BR. F Ilegible, T E Morales. Es conforme a su original, y debidamente cotejada a solicitud de la Vice Alcaldesa Lic. María Teresa Illescas Rivera, extendiendo la presente a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis. (f) Rosa Vanegas. Lic. Rosa María Vanegas Avilés Secretaria del Concejo Municipal de Estelí. Y aparece un sello que se lee Alcaldía Municipal * Estelí – Nicaragua. El Escudo Nacional – Secretaria del Concejo. 2). ALCALDÍA DE PUEBLO NUEVO. DEPARTAMENTO DE ESTELÍ. JUNTOS LOGRAREMOS EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO. Telef. (0)719-2504. Fax (0)719-2527. CERTIFICACIÓN. El suscrito secretario del consejo municipal de Pueblo Nuevo (CMPN) Lic. Roberto José Vilchez Hurtado en uso de sus facultades que le confiere la ley de Municipios (ley 40 y 261) CERTIFICA acuerdo tomado en sesión Extraordinaria N0 21 de este consejo municipal celebrada el día domingo 5 de Marzo de 2006. Que se registra en acta N0 34 folios de 127 – 128 Acuerdo No 1 y No. 2 que en lo textual dicen lo siguiente: Acuerdo No. 1 El Honorable Consejo Municipal de Pueblo Nuevo Delega y faculta al Ing. Francisco Javier González Acuña actuando en su carácter de Alcalde de conformidad con la credencial emitida por el consejo supremo electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del consejo regional de transporte (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias se aprueba por decisión unánime de este consejo municipal. Acuerdo No. 2: El Honorable Consejo Municipal de Pueblo Nuevo mandaba al señor Alcalde comparecer mediante esta Certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el consejo regional de transporte (CRT) se aprueba por decisión unánime de este Consejo Municipal. Dado con estos dos acuerdos por agotado el único punto previsto en la agenda. Se extiende la presente Certificación a solicitud de la parte interesada en Pueblo Nuevo departamento de Estelí a los seis días del mes de Marzo de 2006. R. Vilchez H. – Lic. Roberto Vilchez Hurtado. Sec/ CMPN. Cc Archivo. Hay un sello redondo que se lee Consejo Municipal – Pueblo Nuevo – Estelí. República de Nicaragua – América Central. e :3). CONCEJO MUNICIPAL DE CONDEGA. Condega, Estelí, Nicaragua, C.A. CERTIFICACIÓN. El suscrito(a) secretario(a) del Consejo Municipal de CONDEGA, del departamento de Estelí, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 - 261, ley de municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. 08, Folio No. 062 de la sesión número 4, realizada el día JUEVES 28 de ABRIL del año DOS MIL CINCO donde se encuentra inscrito los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor(a): GUSTAVO ADOLFO MONTOYA RODRIGUEZ, actuando en su carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba al señor (a) Alcalde comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los seis días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis. (f) M.J.P.M. Prof. María Jesús Pineda Martínez. Secretaria Del Concejo Municipal. Hay un sello redondo que se lee Consejo Municipal de Condega – Estelí. 4). ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LIMAY. Telefax 719-5040. San Juan de Limay, Dpto. Estelí, Nicaragua. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LIMAY CERTIFICACIÓN. El suscrito(a) secretario(a) del Concejo Municipal de San Juan de Limay, del departamento de Estelí, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 - 261, ley de municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. 2, Folio No.: 009 de la sesión ordinaria número dos, realizada el día diecinueve de Febrero del año dos mil cinco donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor(a): María Gilma Rosales Espinoza, actuando en carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba a la señora Alcaldesa comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los veintidós días del mes de Enero del año 2006. (f) Ilegible. Prof. Juan Bautista Espinoza Hernández. Y aparece su sello: Secretario del Concejo Municipal. San Juan de Limay. Con su respectivo sello. "Piedra Marmolina" ¡¡Alma y vida de nuestro pueblo!! 5). ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD. CERTIFICACIÓN. La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de la Ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 - 261, Ley de Municipios publicada en la Gaceta Diario Oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se Registra Acta No. 27, Folios: 101 de la sesión ordinaria número VIGÉSIMA SÉPTIMA, realizada el día veinte de Febrero del año dos mil seis realizada a las once y treinta minutos de la mañana donde se encuentran inscritos los siguientes que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Normativa: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor: Luís Jarquín Laguna, actuando en carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba al señor Luís Jarquín Laguna comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los veinte días del mes de Febrero del año 2006. (f) Y. María. Yasmina María Tinoco Centeno. Secretaria del Concejo. La Trinidad – Estelí. Aparece un sello redondo: Alcaldía Municipal La Trinidad – Concejo Municipal. 6). ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS. CERTIFICACIÓN. El Suscrito(a) Secretario(a) del Concejo Municipal de SAN NICOLÁS, del departamento de ESTELÍ, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, Ley de Municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el acta No. 9, Folio No. 027 de la sesión ORDINARIA número 9, realizada el día 2 de Mayo del año 2005 donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor (a) DAMACIO MACHADO RIZO actuando en carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT) órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba al señor (a) Alcalde comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los diez días del mes de 02 del año 2006. (f) Ilegible. Secretario(a) del Concejo Municipal. Aparece un sello redondo: Alcaldía Municipal – San Nicolás * Secretaría del Concejo Municipal. ALCALDIA MUNICIPAL SAN NICOLÁS. CERTIFICACIÓN. El Suscrito Secretario del

Consejo Municipal de SAN NICOLÁS, en uso de las facultades que la Ley le confiere certifica que en sesión ORDINARIA del día lunes dos de mayo ACTA (9punto 1, Folio 027 delega al señor ALCALDE LIC. DAMACIO MACHADO RIZO para que nos represente ante el CRT Consejo Regional del Transporte del Norte. Dado en San Nicolás de Oriente Departamento de Estelí, a los dos días del mes de mayo del año 2005. (f) Ilegible: Luís Enrique Dávila Rayo. Secretario del Consejo Municipal. San Nicolás depto Estelí. Aparece un sello redondo: Alcaldía Municipal – San Nicolás * Secretaría del Consejo Municipal. 7). ALCALDIA DE OCOTAL, Nueva Segovia, Nicaragua. CERTIFICACIÓN. El Suscrito Secretario del Consejo Municipal de Ocotal del departamento de Nueva Segovia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de Municipio publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Consejo Municipal se registra el Acta No. 2, folio No. Tercero de la sesión extraordinaria, realizada el día Treinta y uno de Enero del año dos mil seis, donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: ACUERDO NO. 1: Nombramiento: El Consejo municipal de Ocotal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor: Marciano Antonio Berrios Sevilla actuando en calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. ACUERDO NO. 2. Mandato: Este Consejo Municipal mandaba al Sr. Alcalde Marciano Berrios comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT). Se extiende la presente certificación a las cinco y diez minutos de la tarde del día Martes treinta y uno de Enero del año dos mil seis. (f) Ilegible. Prof. Maxwell Urcuyo Morán. Secretario del Consejo Municipal. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal * Ocotal, N.S. Secretaria Consejo Municipal. 8). ALCALDIA MUNICIPAL MURRA, NUEVA SEGOVIA, NICARAGUA. CERTIFICACIÓN. El Suscrito Secretario del Consejo Municipal de MURRA del departamento de Nueva Segovia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de municipio publicada en la gaceta diario oficial, No. 155 del 17 de agosto de 1988, certifica que en el libro de actas y acuerdos del Consejo Municipal se encuentra registrada el acta No. 16, folio 59 y 60 de la sesión extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre del año 2005. Donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: “ACUERDO NO. 1: NOMBRAMIENTO: El Consejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor FRANCISCO LUIS HERRERA HERRERA actuando en calidad de alcalde, de acuerdo a la credencial emitida por el consejo supremo electoral, así consta en declaración de los electos, publicada en la gaceta, diario oficial No. 241 del 13 de diciembre del año 2004. Y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente, como miembro del consejo regional de transporte (CRT), órgano que serán conformados por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Consejo Municipal mandaba al señor Alcalde comparecer mediante esta certificación, ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el consejo regional de transporte. Se extiende la presente certificación a los siete Días del mes de Febrero de 2006. (f) Ilegible. Guillermo Centeno Lagos. Secretario del consejo municipal Murra. Hay un sello redondo que se lee Consejo Municipal * Murra, N.S. 9). ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO. San Fernando, Nueva Segovia. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO. CERTIFICACIÓN. El suscrito secretario del Consejo Municipal de San Fernando del departamento Nueva Segovia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, Ley de Municipios publicada en la gaceta diario oficial, certifica que en el libro de actas y acuerdos del Consejo Municipal se registra el Acta No. 27, de la Sesión ordinaria, realizada el día viernes 28 de abril del año 2006 donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Consejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor Danilo de Jesús Centeno Sevilla, actuando en su carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Consejo Municipal mandaba al señor Alcalde comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los 28 días del mes de abril del año 2006. (f) H. Bcdo. Holman Alberto Bucardo Pastrana. Secretario del concejo municipal. San Fernando NS. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal * San Fernando, Nueva Segovia. Concejo Municipal. 10). ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ANTIGUA, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA. CERTIFICACIÓN: El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Ciudad Antigua, Sra. Sara Cecilia Tercero Gutiérrez, del departamento de Nueva Segovia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de Municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Consejo Municipal se registra el Acta No. 11, Folio No. 167, de la cesión Extraordinaria número 11, realizada el día 16 de mayo del año 2005, donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Consejo Municipal de manera unánime aprueba y autoriza que el señor Arnulfo Quiñón Novoa actuando en su carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Consejo Municipal mandaba al Señor Alcalde comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los 20 días del mes de julio del año 2005. (f) Cecilia T. Sara Cecilia Tercero Gutiérrez. Secretario del Consejo Municipal. Ciudad Antigua. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal. Alcaldía – Ciudad Antigua, N. S. Consejo Municipal. Escudo de Nicaragua: República de Nicaragua – América Central. 11). CONCEJO MUNICIPAL DE DIPILTO. Nueva Segovia, Nicaragua. CERTIFICACIÓN. El Suscrito Secretario del Consejo Municipal de Dipilto del departamento Nueva Segovia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de municipios publicada en la gaceta diario oficial, certifica que En el libro de actas y acuerdos del Consejo Municipal se registra el Acta No. Diez, folio Treinta y nueve de la Sesión extraordinaria número seis, realizada el día lunes veintitrés del mes de mayo del año dos mil cinco, donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Consejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que la Lic. Francys del Carmen Averruz González actuando en su carácter de alcaldesa, de conformidad con la Credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Consejo Municipal mandaba a la Alcaldesa comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a solicitud de parte en el municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil seis. (f) Ilegible. Fermín Rufino Mejía González. Secretario del concejo municipal. Dipilto, Nueva Segovia. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal * Dipilto, N.S., Nic. Consejo Municipal. 12). ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA. Nueva Segovia, Nicaragua. CERTIFICACIÓN. El Suscrito(a) Secretario(a) del Consejo Municipal de Santa María del departamento de Nueva Segovia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de municipio publicada en la gaceta diario oficial, certifica que en el libro de actas y acuerdos del Consejo Municipal se registra el Acta No. 13, folio No. 30 de la sesión ordinaria, realizada el día 12 de Mayo del año 2005, donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Consejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor(a) Marcelino de Jesús Moncada Jiménez actuando en su carácter de alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Consejo Municipal mandaba al señor(a) Alcalde comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT). Se extiende la presente certificación a los 28 días del mes de Enero del año 2006. (f) Ilegible. Secretario del consejo municipal. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal * Santa María, N.S. Secretaria Consejo Municipal. 13). ALCALDIA MUNICIPAL DE MACUELIZO, NUEVA SEGOVIA. CERTIFICACIÓN: El Suscrito Secretario del Consejo Municipal de Macuelizo, del departamento de Nueva Segovia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261,

ley de municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. 24, Folio No. Del 116 al 121, del Sesión ordinaria número 24, realizada el día Jueves veintiséis de Enero del año dos mil seis, donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el Señor(a): Ariel Antonio Flores Cuadra actuando en su carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Consejo Municipal mandaba al Sr. comparecer mediante esta certificación ante un Abogado y Notario Público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los treinta días del mes de Enero del año dos mil seis. (f) Jaime A. Espinoza. Sr. Jaime Antonio Espinoza. Secretario del Consejo Municipal. Alcaldía Municipal de Macuelizo. Departamento de Nueva Segovia Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal – Macuelizo, N. S. Secretario Consejo. 14). ALCALDIA MUNICIPAL DE MOZONTE, N. S. “Juntos Construyendo el Municipio de Nuevo Siglo” CERTIFICACIÓN: El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Mozonte, del Departamento de Nueva Segovia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de Municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipales se registra el Acta No. 02, Folio No. 002, de la Sesión Extraordinaria número 02, realizada el día viernes trece de enero del año 2006, donde se encuentra inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el Señor: Efraín Landero Guerrero actuando en su carácter de alcalde municipal, de conformidad con la credencial emitida por el consejo supremo electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Consejo Municipal mandaba al Señor Alcalde comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los 26 días del mes de Enero del año 2006. (f) Ilegible. Felipe Nery Pastrana Herrera. Secretario del Concejo Municipal. Mozonte. Hay un sello redondo que se lee Consejo Municipal de Mozonte – Nueva Segovia. República de Nicaragua – América Central. 15). ALCALDIA MUNICIPAL WIWILI, Nueva Segovia. CERTIFICA QUE. El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Wiwili, del departamento de Nueva Segovia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de Municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. 05, Folio 45 y 46, de la Sesión ordinaria número cinco (5), realizada el día Lunes dieciséis de Mayo del año dos mil cinco, donde se encuentra inscrito los siguientes acuerdos que literalmente dicen: ACUERDO NO. 1: NOMBRAMIENTO: El Concejo municipal de Wiwili de forma unánime acuerda, aprueba y autoriza que el señor: PEDRO CASTILLO INESTROZA actuando en su carácter de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial emitida por el CONSEJO SUPREMO ELECTORAL y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. ACUERDO NO. 2. MANDATO: Este Consejo Municipal mandaba al Señor: PEDRO CASTILLO INESTROZA, Alcalde Municipal de Wiwili, Nueva Segovia, comparecer mediante esta certificación ante un Abogado y Notario Público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (C.R.T). Se extiende la presente a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil seis. (f) Ilegible. Juan Reynaldo Zeledón García. Srio del Concejo Municipal. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal – Wiwili, N. S. Secretario Concejo Municipal. 16). ALCALDIA MUNICIPAL QUILALI, Nueva Segovia, Consejo Municipal. CERTIFICACIÓN. El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Quilali del departamento de Nueva Segovia, sr. Santos Federico Siles González, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de Municipio publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas No. UNO, folio cero cero ocho (008) y cero cero nueve (009), de la sesión ordinaria número uno, realizada el Lunes Veintiuno de Febrero del año dos mil cinco, donde se encuentra

inscrito el siguiente acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NO. 1: NOMBRAMIENTO: El Concejo municipal de Quilali de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor: GERSAN ARMANDO POZO SALAS actuando en calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. ACUERDO NO. 2. MANDATO: Este Concejo Municipal mandaba al Sr. Alcalde comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los TREINTA días del mes de ENERO del año DOS MIL SEIS. (f) Ilegible. Sr. Santos Federico Siles González. Secretario del Concejo Municipal. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal – Quilali. Secretario Concejo Municipal. 17). ALCALDIA MUNICIPAL DE EL JICARO, Nueva Segovia. CERTIFICACIÓN: El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de El Jicaró, del departamento de Nueva Segovia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de Municipios publicada en la Gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del concejo municipal se registra el Acta N 28, Folio N 22, de la sesión ordinaria, realizada el día tres de marzo del año 2006, donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el Dr., Hugo José Gámez Pérez actuando en su carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la REGIÓN LAS Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba al Sr. Alcalde comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los tres días del mes de marzo del año 2006. (f) Ilegible. Elvin Mercado Zavala. Secretario del Concejo Municipal. Alcaldía Municipal El Jicaró. Hay un sello redondo que se lee Secretario del Concejo Municipal. Alcaldía El Jicaró. N. S. República de Nicaragua – América Central. 18). ALCALDIA MUNICIPAL SAN JUAN DEL RIO COCO. CERTIFICACIÓN. El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de San Juan del Rio Coco del departamento de Madriz, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, Ley de Municipios publicada en la Gaceta Diario Oficial Certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. Diez, Folio No. Uno, de la sesión Extraordinaria número Diez, realizada el día martes Diez y Siete de mayo del año Dos mil Cinco, donde se encuentran inscrito los siguientes acuerdos que literalmente dicen: ACUERDO NO. 1: 02-17-05-05. El Consejo municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor Santos Javier Castellón Hernández actuando en su carácter de Alcalde Municipal de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su Municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. ACUERDO NO. 2. MANDATO: Este Concejo Municipal mandaba al Señor Alcalde Municipal comparecer mediante esta Certificación ante un Abogado y Notario Público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente Certificación en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Juan del Rio Coco del Departamento de Madriz, el día diez y nueve de mayo del año Dos Mil Cinco. (f) Ilegible. Alexis Stugarth Zeledón Centeno. Secretario del Concejo Municipal. San Juan del Rio Coco. Hay un sello redondo que se lee Consejo Municipal. San Juan del Rio Coco – Madriz, Nicaragua. 19). ALCALDIA MUNICIPAL DE SOMOTO. CERTIFICACIÓN. El Suscrito(a) Secretario(a) del Concejo Municipal de Somoto del departamento de Madriz, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. 83, Folio No. 0068, de la sesión Extraordinaria número 84, realizada el día 10 de mayo del año 2006, donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1 Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor(a) Efrén Gonzales Briones actuando en su carácter de Vice Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba al

Señor(a) Alcalde Municipal comparecer mediante esta Certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los 01 días del mes de Febrero del año 2006. (f) Ilegible. Secretario(a) del Concejo Municipal. Hay un sello redondo que se lee Consejo Municipal. Somoto, Madriz. República de Nicaragua – América Central. 20). ALCALDIA MUNICIPAL DE TELPANECA, MADRIZ. “Pasadizo de Piedra”. CERTIFICACIÓN. El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Telpaneca del departamento de Madriz en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. 7, Folio No. 37 y 38, Tomo I, de la sesión Extraordinaria realizada el día 26 de Mayo del año 2005. Donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1 Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor Freddy Ramón Vásquez Fúnez actuando en su carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Concejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba al Señor(a) Alcalde Municipal comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los veintidós días del mes de Febrero del año 2006. (f) Ilegible. Secretario(a) del Concejo Municipal. Hay un sello redondo que se lee Consejo Municipal. Telpaneca, Madriz. Secretario. República de Nicaragua – América Central. 21). ALCALDIA MUNICIPAL DE PALACAGUINA, MADRIZ. “Impulsando el desarrollo local”. CERTIFICACIÓN. El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de la Ciudad de Palacaguina del departamento de Madriz en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. (9), Folio No. (036), de la sesión Extraordinaria número (9) realizada el día Trece del año dos mil Cinco. Donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: 05: Acuerdo No. 1 Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta y autoriza que el señor José Andrés Hernández Morales actuando en su carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba al señor Alcalde Municipal comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los Doce días del mes de Enero del año Dos Mil Seis. (f) Ilegible. Lic. Ramón Ernesto Arteaga M. Secretario del Concejo Municipal. Hay un sello redondo que se lee Secretaría del Concejo Municipal. Palacaguina, Madriz. República de Nicaragua – América Central. 22). ALCALDIA MUNICIPAL DE YALAGUINA, MADRIZ, NIC. CERTIFICACIÓN. El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Yalaguina del departamento de Madriz en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 Y 261, Ley de Municipios, publicada en la gaceta diario oficial, certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. Tres, Folio No. 023 al 030, de la sesión ordinaria, número tres realizada el día dieciséis de Marzo del año dos mil seis. Donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1 Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta y autoriza que el señor: Lic: Arlong José Salgado Membreño, actuando en su carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región de las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba al señor Alcalde, comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente CERTIFICACIÓN a los diecisiete días del mes de Marzo del año Dos Mil Seis. (f) Ilegible. José Esteban Hernández Canelo. Secretario del Concejo Municipal. Yalaguina – Madriz. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal * Yalaguina, Madriz.

Secretaría del Concejo Municipal. República de Nicaragua – América Central. 23). ALCALDIA MUNICIPAL DE TOTOGALPA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ NICARAGUA. CERTIFICACIÓN. La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Totogalpa, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, “Ley de Municipios”, CERTIFICO y doy fe, que en el libro de Actas del Concejo Municipal de Totogalpa se encuentra el Acta número Treinta (Acta No. 30), donde se refleja la primera sesión ordinaria del año dos mil seis, realizada el día miércoles primero de Febrero del año dos mil seis en la cual se encuentra inscrito el siguiente Acuerdo Municipal que literalmente dice: ACUERDO NO. 02-2006: a) Nombramiento: El Concejo Municipal de Totogalpa, departamento de Madriz, de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que la Licenciada Carmen Mercedes Hurtado Pérez actuando en su carácter de Alcaldesa, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio la nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región I “Las Segovias”. b) Mandato: Este Concejo Municipal de Totogalpa mandaba a la Licenciada Carmen Mercedes Hurtado Pérez (Alcaldesa Municipal), para que comparezca mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT). Se extiende la presente Certificación en el municipio de Totogalpa a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis, la cual firmo y sello. (f) Ilegible. Yuliana Antonieta Gutiérrez López. Secretaria del Concejo Municipal. Totogalpa – Madriz. Hay un sello redondo que se lee Consejo Municipal * Totogalpa Madriz. Secretaría. 24). GOBIERNO MUNICIPAL. PROMOViendo EL DESARROLLO SOSTENIBLE. SAN LUCAS - MADRIZ. CERTIFICACIÓN. La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de San Lucas del departamento de Madriz en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 Y 261, Ley de Municipios, publicada en la gaceta diario oficial, certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. 33, Folio No. 101 al 103, de la sesión ordinaria, número doce del día miércoles veintinueve de diciembre del año dos mil cinco a las nueve de la mañana, donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1 Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor: PEDRO CELESTINO VASQUEZ PEREZ, actuando en su carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región Las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba al señor Alcalde, comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil seis. (f) Ilegible. María Luisa Tórrez Báez. Secretaria del Concejo Municipal. Alcaldía de San Lucas. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal de San Lucas, Madriz. Secretaría. República de Nicaragua – América Central. GOBIERNO MUNICIPAL. PROMOViendo EL DESARROLLO SOSTENIBLE. SAN LUCAS - MADRIZ. CERTIFICACIÓN. Yo, María Luisa Tórrez Báez en mi calidad de secretaria de actas y acuerdos del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Lucas, departamento de Madriz, por este medio CERTIFICO que en el libro de ACTAS Y ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL, del Folio No. 101 al folio 103, se encuentra el acta que integra y textualmente dice: ACTA No. 33. Reunidos el Concejo Municipal de San Lucas en sesión Ordinaria en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, el día miércoles veintinueve de diciembre del año dos mil cinco. En el que el Concejo Municipal autoriza al señor Alcalde, para que participe como miembro en el consejo regional de transporte CRT, Las Segovias. es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejado, a solicitud de parte interesada, libro esta primer CERTIFICACIÓN LITERAL, en la ciudad de San Lucas municipio del Departamento de Madriz, a las ocho de la mañana del día miércoles dieciocho de Enero del año dos mil seis. (f) Ilegible. María Luisa Tórrez Báez. Secretaria del Concejo Municipal. Alcaldía de San Lucas. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal de San Lucas, Madriz. Secretaría. República de Nicaragua – América Central. 25). Alcaldía Municipal. Las Sabanas. Dpto. Madriz. “Gobierno de unidad municipal... Gobierno de unidad municipal... El gobierno de la gente”. ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS SABANAS. CERTIFICACIÓN. El suscrito secretario de Concejo Municipal del Municipio de Las Sabanas del departamento de Madriz en uso de las facultades que le confiere la ley 40 y 261, ley de municipios publicada en la Gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del concejo Municipal se registra el Acta No. 7 Folio No. 060 de la sesión Extraordinaria número 4 realizada

el día tres de Mayo del año 2005 donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1: Nombramiento: El Consejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor: Ramón Antonio González García, actuando en su carácter de Alcalde, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio lo nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región Las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Consejo Municipal mandaba al señor Alcalde, comparecer mediante esta certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los 23 días del mes de Febrero del año 2006. (f) Ilegible. Eddy Ramón Hoyes Pérez. Secretario del Consejo Municipal. CC. Archivo. Cc. AMAPRO. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal Las Sabanas – Madriz. Secretaría Municipal. República de Nicaragua – América Central. 26). ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUSMAPA. El Suscrito(a) Secretario(a) del Concejo Municipal de Cusmapa del departamento de Madriz, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 40 y 261, ley de municipios publicada en la gaceta diario oficial certifica que en el libro de actas y acuerdos del Concejo Municipal se registra el Acta No. 23, Folio No. 042, de la sesión ordinaria número, realizada el día 09 de 01 del año 2006, donde se encuentran inscritos los siguientes acuerdos que literalmente dicen: Acuerdo No. 1 Nombramiento: El Concejo Municipal de manera unánime faculta, aprueba y autoriza que el señor(a) Alcaldesa María Elena Díaz actuando en su carácter de Alcaldesa, de conformidad con la credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral y en representación de su municipio la nombra para que participe activamente como miembro del CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), órgano que será conformado por todos los Alcaldes de la región las Segovias. Acuerdo No. 2. Mandato: Este Concejo Municipal mandaba al Señor(a) Alcalde Municipal comparecer mediante esta Certificación ante un abogado y notario público para constituirse legalmente en el CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE. Se extiende la presente certificación a los nueve días del mes de Enero del año 2006. (f) Ilegible. Secretario(a) del Concejo Municipal. Hay un sello redondo que se lee Alcaldía Municipal – San José de Cusmapa. Concejo Municipal. República de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende a MARÍA TERESA ILLESCAS RIVERA candidata del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de VICE ALCALDE electa del Municipio de ESTELÍ, Departamento de Estelí. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ACUÑA candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE electo del Municipio de PUEBLO NUEVO, Departamento de Estelí. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua –

América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende GUSTAVO ADOLFO MONTOYA RODRIGUEZ candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE electo del Municipio de CONDEGA, Departamento de Estelí. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende a MARÍA JILMA ROSALES ESPINOZA candidata del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE electa del Municipio de SAN JUAN DE LIMAY, Departamento de Estelí. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende a LUIS JARQUÍN LAGUNA candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de LA TRINIDAD, Departamento de Estelí. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende a DAMACIO MACHADO RIZO candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de SAN NICOLAS DE ORIENTE, Departamento de Estelí. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende

MARCIANO ANTONIO BERRIOS SEVILLA candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE electo del Municipio de OCOTAL, Departamento de Nueva Segovia. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende FRANCISCO LUIS HERRERA HERRERA candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de MURRA, Departamento de Nueva Segovia. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende DANILO DE JESÚS CENTENO SEVILLA candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE electo del Municipio de SAN FERNANDO, Departamento de Nueva Segovia. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende ARNULFO QUIÑONEZ NOVOA candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de CIUDAD ANTIGUA, Departamento de Nueva Segovia. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende FRANCYS DEL

CARMEN AVERRUZ GONZÁLEZ candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDESA electa del Municipio de DIPILTO, Departamento de Nueva Segovia. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende MARCELINO DE JESÚS MONCADA JÍMEZ candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de SANTA MARIA, Departamento de Nueva Segovia. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende ARIEL ANTONIO FLORES CUADRA candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de MACUELIZO, Departamento de Nueva Segovia. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende EFRAIN LANDERO GUERRERO candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de MOZONTE, Departamento de Nueva Segovia. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende PEDRO CASTILLO INESTROZA candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de WIWILI DE NUEVA SEGOVIA, Departamento de Nueva Segovia. Así consta

en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende GERSAN ARMANDO POZO SALAS candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de QUILALI, Departamento de Nueva Segovia. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende HUGO JOSÉ GÁMEZ PÉREZ candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de EL JICARO, Departamento de Nueva Segovia. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende SANTOS JAVIER CASTELLÓN HERNÁNDEZ candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de SAN JUAN DEL RIO COCO, Departamento de Madriz. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende EFRÉN JOSE GONZALES BRIONES candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de VICE ALCALDE electo del Municipio de SOMOTO, Departamento de Madriz. Así consta en

Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende FREDY RAMÓN VASQUEZ FUNEZ candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE electo del Municipio de TELPANECA, Departamento de Madriz. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ MORALES candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE electo del Municipio de PALACAGUINA, Departamento de Madriz. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende ARLONG JOSÉ SALGADO MEMBREÑO candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE electo del Municipio de YALAGUINA, Departamento de Madriz. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende CARMEN MERCEDES HURTADO PÉREZ candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDESA electa del Municipio de TOTOGALPA, Departamento de Madriz. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio

Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende PEDRO CELESTINO VÁSQUEZ PEREZ candidato del Partido o Alianza Partido Liberal Constitucionalista la credencial de ALCALDE electo del Municipio de SAN LUCAS, Departamento de Madriz. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE electo del Municipio de LAS SABANAS, Departamento de Madriz. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. CSE. Consejo Supremo Electoral. El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 numeral 8 de la Constitución de la República y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, extiende MARÍA ELENA DÍAZ VÁSQUEZ candidato del Partido o Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional la credencial de ALCALDE electa del Municipio de SAN JOSE DE CUSMAPA, Departamento de Madriz. Así consta en Declaración de los electos, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 241 el día trece de Diciembre del año dos mil cuatro. Aparecen seis firmas ilegibles pertenecientes a Roberto Rivas Reyes, Presidente; Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; José Luís Villavicencio Ordóñez, Magistrado; Silvio Calderón Guerrero (Américo Silvio Calderón Guerrero, Magistrado); Una firma legible: Jorge Incer Barquero, Magistrado; Firma ilegible: José Miguel Córdoba González, Magistrado. Ante Mí: R. Evert (Roberto Evertsz Morales. Secretario de Actuaciones). También aparecen dos sellos redondos: Escudo de Nicaragua que se lee: República de Nicaragua – América Central y el sello de Consejo Supremo Electoral - Secretaría de actuaciones. Republica de Nicaragua – América Central. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y la que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí, la notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) M. T. ILLESCAS R. (f) F. GONZÁLEZ A.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A GUSTAVO ADOLFO MONTOYA RODRÍGUEZ.- (f) GILMA ROSAL.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A LUÍS JARQUÍN LAGUNA.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A

DAMACIO MACHADO RIZO.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A MARCIANO ANTONIO BERRIOS SEVILLA.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A FRANCISCO LUÍS HERRERA HERRERA.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A DANILO DE JESÚS CENTENO SEVILLA.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A ARNULFO QUIÑÓNEZ NOVOA.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A FRANCYS DEL CARMEN AVERRUZ GONZÁLEZ.- (f) M. MONCADA.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A ARIEL ANTONIO FLORES CUADRA.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A EFRAÍN LANDERO GUERRERO.- (f) P. CASTILLO.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A GERSAN ARMANDO POZO SALAS.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A HUGO JOSÉ GÁMEZ PÉREZ.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A SANTOS JAVIER CASTELLÓN HERNÁNDEZ.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A EFREN JOSE GONZALES BRIONES.- (f) F. VÁSQUEZ F.- (f) J. A. HERNÁNDEZ.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A ARLONG JOSÉ SALGADO MEMBREÑO.- (f) C. M. HURTADO.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A PEDRO CELESTINO VÁSQUEZ PÉREZ.- (f) ILEGIBLE, PERTENECIENTE A RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA.- (f) MA. ELENA DÍAZ. (f) G. IRIAS TORRES (NOTARIO).- Pasó ante mí; del frente del folio número cinco al frente del folio número veintinueve, de mi Protocolo número CUATRO que llevo en el presente año y a solicitud del señor RICARDO ARAUZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPORTE (CRT), libro este primer testimonio en veinticinco hojas útiles de ley la cual rubrico, firmo y sello en la ciudad de Estelí, a las cinco de la tarde del día veintisiete de marzo del año dos mil siete.- LIC. GUOMAR AMINTA IRIAS TORRES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZARAAN

Reg. No. 6703 - M. 2080986/2088552 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA PARALICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRA CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 02-2007

PROYECTO: ABON-MHCP 001/07 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE BONANZA.

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bonanza, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. 001-07 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de **ABON-MHCP 001/07 “CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE BONANZA”**.

1. Esta obra es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del 2007.
2. La obra objeto de esta contratación **ABON-MHCP 001/07 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE BONANZA**, deberán ser ejecutadas en el Barrio Marcos Antonio Somarrriba del casco urbano del Municipio de Bonanza, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 180 días, contados a partir de la entrega formal del sitio de la obra.
3. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación mediante un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en Caja General de la Alcaldía de Bonanza, el día martes 29 de mayo del presente año. En horario de 08:00 AM a 12:00 M y de las 01:00 PM a 04:00 PM.

4. La entrega los documentos completos podrán obtenerlos en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y/o la Unidad de Proyectos, ubicadas en las instalaciones de la Alcaldía de Bonanza, el día lunes 04 de junio del año 2007 de las 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a las 05:00 PM. (Horas de oficina), previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de Pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día viernes 08 de junio del año 2007. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la oficina de la Unidad de Proyectos de la Alcaldía de Bonanza, a las nueve en punto de la mañana (09:00 AM) de ese día. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en las Instalaciones de la Alcaldía de Bonanza, a más tardar a las tres y cero minutos de la tarde (03:00 PM) del lunes 02 de julio del año 2007.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada (03:00 PM) no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n Ley)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas serán abiertas a las tres y treinta minutos de la tarde (03:30 PM) del lunes 02 de julio del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Bonanza.

Lic. Carla Indira Nickengs Rodríguez, Dir. Adquisiciones. Alcaldía de Bonanza.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DARIO

Reg. No. 7505 - M. 20888901 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACION POR REGISTRO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE **CIUDAD DARIO**, EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON FONDOS DE TRANSFERENCIA 2007.

INVITA:

A CONTRATISTAS, EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE SE INTERESAN EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE LICITACION PARA QUE ADQUIERAN DOCUMENTOS PREVIA CANCELACION DE LOS MISMOS PARA OFERTAR EN LA LICITACION DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FIANZA POR MANT. DE OFERTA	VALOR DE LOS DOCUMENTOS
ADOQUINADO Y ENCUNETADO DE CALLES B° EL EDEN (III ETAPA)	CIUDAD DARIO	MATAGALPA	C\$ 75,000.00	C\$ 600.00

LOS DOCUMENTOS DE LICITACION ESTARAN A LA VENTA HORAS DE OFICINA, LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS ENTRE EL JUEVES 07 AL MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 2007 Y SE ENTREGARAN EL DIA LUNES 18 DE JUNIO DE 2007 EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) DE LA ALCALDIA DE CIUDAD DARIO, FRENTE AL PARQUE MUNICIPAL, EN ESTA CIUDAD.

LAS CONSULTAS SE RECIBIRAN HASTA EL DIA MIECOLES 21 DE JUNIO. LAS OFERTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EL LUNES 25 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. CUALQUIER INFORMACION O CONSULTA ADICIONAL SOLICITARLA A LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CIUDAD DARIO, TELEFONO 7762271/7762281.- BRONLEY MANUEL ALVAREZ MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL CIUDAD DARIO.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6358 - M. 2060687 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

YESSENIA DEL CARMEN LUNA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría**

Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6359 - M. 2060692 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 488, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

LEONEL MORENO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6360 – M. 2060696 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 479, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AYDALINA NICANOR CUCALON SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6361 – M. 2060664 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA LORENA OROZCO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6362 – M. 2060666 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 486, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HEYSEL JUNITTE MEJIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

Por errores involuntarios en el Decreto A.N. No. 5108 "DECRETO DE APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 1796/SF-NI POR CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$49,500,000.00), FIRMADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006 POR LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROGRAMA VIAL DE INTEGRACION ACOYAPA-SAN CARLOS-FRONTIERA COSTA RICA DEL PLAN PUEBLA PANAMA", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 11 de abril del 2007, se citó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en representación de la República de Nicaragua, firmó el Contrato en referencia, sin embargo éste fue firmado por el Señor Presidente de la República, además se omitió la tasa de interés aplicable al préstamo, la cual se describió en el Considerando II del Decreto en referencia.

El **CONSIDERANDO I**, deberá leerse así:

“Que el 18 de diciembre del 2006 el Presidente de la República de Nicaragua suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el contrato de Préstamo No. 1796/SF-NI, de conformidad con lo que establece el Artículo 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, en sus incisos 2) y 8).”

El **CONSIDERANDO II**, deberá leerse así:

“Que mediante el citado contrato, el BID le otorga a Nicaragua un préstamo por Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 49,500,000.00) a un plazo de 40 años, incluyendo diez (10) años de gracia, con una tasa de interés del uno por ciento (1%) por año hasta los diez (10) años contados a partir de la fecha de firma del contrato de préstamo y del dos por ciento (2%) por año desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos, con el propósito de financiar el “Programa Vial de Integración Acoyapa–San Carlos–Frontera Costa Rica del Plan Puebla Panamá”.

El nombre del **Decreto**, deberá leerse así:

“DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1796/SF-NI, SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006 POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL PRESIDENTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA VIAL DE INTEGRACIÓN ACOYAPA-SAN CARLOS-FRONTIERA COSTA RICA DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ”.

El **artículo 1**, deberá leerse así:

“Artículo 1 Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 1796/SF-NI, suscrito el 18 de diciembre de 2006, **por el Presidente de la República de Nicaragua, y el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, por un monto de Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 49,500,000.00), para financiar el “Programa Vial de Integración Acoyapa – San Carlos – Frontera Costa Rica del Plan Puebla Panamá.”